

SEÑOR
JUEZ
E.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
S.

(REPARTO)
D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ y OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatría Upac Colpatría, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** identificado(a) con al C. C. No. **41787172**, y T. P. No. **35821** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO**

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ y OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**, con base en el pagaré número **204119035688**, haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N° 1038 del 26 de marzo de 2012, otorgada en la Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

C. C. No. **41787172**

T. P. **35821** del C. S. de la J.

O. H.: **204119035688**

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
31.831.974

[Handwritten signature]
14 AGO 2017

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

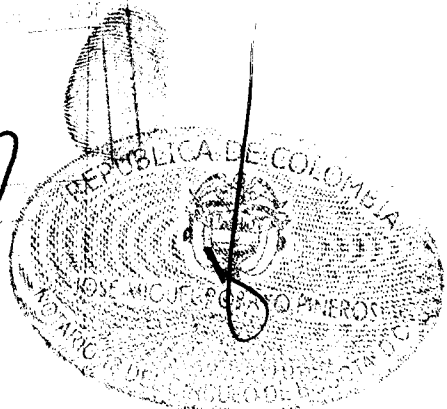
JOANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ

41.787.172

BOGOTÁ
35821

08 SEP 2017

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1077001315282763

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 08:24:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Y PODRÁ UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" O "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 22 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1984 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 10 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3738 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033018-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No. 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1077001315292763

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 08:24:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1077001315292763

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 08:24:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitarla a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos.

Que figuran poseídos y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1077001315292763

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 08:24:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Pagare Crédito Hipotecario PESOS

Encabezamiento
(1) Pagare No: 204119035688
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): HORACIO CORTES GONZALEZ Y OLGA LUCIA MORALES / SANCHEZ
(4) Fecha de suscripción: ONCE (11) DE ABRIL DOS MIL DOCE (2012)
(5) Monto del Crédito en Pesos: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESICIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 282.660.000)
(6) Plazo: 180
(7) Tasa de interes remuneratorio: 10,4360%***** equivalente a (10,95%****)
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: ☒ Adquisición de vivienda nueva o usada ☐ Construcción de vivienda individual. ☐ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(10) Número de cuotas: 180
(11) Valor de la cuota: TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CIE 3.113.314,94
(12) Fecha de pago primera cuota: ONCE (11) MAYO DE DOS MIL DOCE 2012
(13) Sistema de amortización: ☒ Amortización constante a capital ☐ Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)
(14) Lugar de creación del pagare: BOGOTÁ



204119035688
HORACIO CORTES GONZALES
3153829

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- Quando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- Quando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- Quando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- Quando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- Quando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa,

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(amos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(amos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(amos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravámenes) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(amos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizol(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera Banco.

Quando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

l. Cuando incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

Quando incurra(amos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

NOTA: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(amos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(amos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(amos) sea cargado por el Banco obligándome(amos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(amos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(amos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(amos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) integralmente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosegundo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Firma _____
Nombre otorgante HAROLD OCTAVIO GONZALEZ QUIRO
c.c No. 3.153.829 de BOGOTÁ D.C.
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____
Indice derecho

Firma [Firma]
Nombre otorgante Olga Lucia Morales Sanchez
c.c No. 65.728.479 de BOGOTÁ D.C.
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____
Indice derecho

Firma _____
Nombre otorgante _____
c.c No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____
Indice derecho

Firma _____
Nombre otorgante _____
c.c No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____
Indice derecho

Fecha : 5/09/17

MULTIBANCA COLPATRIA
MOVIMIENTO PRESTAMO

Hora : 11:19:05
Página : 1

Movimiento Historico del Prestamo

Distribucion de Pagos
CORTES GONZALEZ HO
Numero de Credito....
PRESTAMO

204119035688

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR		INTERESES		MORA		INTERESES		SEGUROS		CAPITAL		SALDO	
		PAGADO	PESOS	PAGADO	PESOS	PAGADO	PESOS	PAGADO	PESOS	PAGADO	PESOS	PAGADO	PESOS	PAGADO	PESOS
DESBORSAO	20120411	28266000.00												28266000.00	
PAGO	20120510	3437000.00		2458279.93				323593.61		340673.74		655126.46		282004873.54	
PAGO	20120612	3437000.00		2452422.25				323753.87		340673.74		650823.88		281344949.66	
PAGO	20120712	3459000.00	1323.53	2446946.99				344872.63		239188.50		655856.85		280678192.81	
PAGO	20120813	3459000.00		2440964.68				345673.74		236131.05		672361.58		280005831.23	
PAGO	20120911	3457000.00		2435656.55				343524.39		235017.48		677819.06		279328012.17	
PAGO	20121011	3454000.00		2429073.26				340823.49		234408.23		684103.25		278643908.92	
PAGO	20121113	3454000.00		2422273.20				340673.74		234676.22		690053.06		277953855.86	
REVERSO PAGO	20121113	3454000.00		2422273.20				340673.74		234676.22		690053.06		278643908.92	
PAGO	20121113	3454000.00		2423273.20				340673.74		235078.19		690053.06		277953855.86	
PAGO	20121211	3456000.00		2515556.26				239188.50		732588.29		701255.24		277252600.62	
PAGO	20130111	3246000.00		2307716.14				236131.05		752292.11		702152.81		276550447.81	
PAGO	20130211	3349000.00		2405119.84				235620.96		726898.85		708259.20		275842188.61	
PAGO	20130311	3349000.00		2399563.85				235017.48		746020.48		714418.69		275127769.92	
PAGO	20130411	3347000.00		2391960.02				234408.23		752292.11		720631.75		274407138.17	
PAGO	20130514	3348000.00		2386424.93				234676.22		772088.69		726898.85		273680239.32	
PAGO	20130607	3350000.00		2382333.52				235078.19		785348.50		732588.29		272947651.03	
PAGO	20130712	3366000.00	1322.85	2372139.19				235293.94		799523.31		739244.02		272208407.01	
PAGO	20130812	3359058.08		2367305.78				235711.82		806474.63		746020.48		271462386.53	
PAGO	20130911	3368223.38		2361034.15				234897.12		813254.47		752292.11		270710094.42	
PAGO	20131011	3364545.23		2354275.46				251218.97		820779.38		759050.80		269951043.62	
PAGO	20131112	3480045.69		2347674.24				366719.43		83254.47		765652.02		269185391.60	
PAGO	20131211	3482246.78		234237.57				369020.52		841535.08		772088.69		268413302.91	
PAGO	20140113	3478618.67		2334301.03				365292.41		841535.08		779025.23		267634277.68	
PAGO	20140211	3481051.68		2327977.76				367725.42		841535.08		785348.50		26684829.18	
PAGO	20140311	3477166.93		2320696.19				363840.67		841535.08		792630.07		266056299.11	
REVERSO PAGO	20140311	3477166.93		2320696.19				363840.67		841535.08		792630.07		26684829.18	
PAGO	20140313	3480000.00	2647.06	2320696.19				364026.68		841535.08		792630.07		266056299.11	
PAGO	20140411	3476245.36		2313802.95				362919.10		841535.08		799523.31		265256775.80	
REVERSO PAGO	20140411	3476245.36		2313802.95				362919.10		841535.08		799523.31		266056299.11	
PAGO	20140414	3480000.00	3970.59	2313802.95				362919.10		841535.08		799523.31		265256991.75	
PAGO	20140512	3478515.36		2306851.63				365589.10		841535.08		806474.63		264450517.12	
REVERSO PAGO	20140512	3478515.36		2306851.63				365589.10		841535.08		806474.63		264450517.12	
PAGO	20140513	3480000.00	1323.53	2306851.63				730289.76		841535.08		806474.63		264450517.12	
REVERSO PAGO	20140513	3480000.00		2306851.63				730289.76		841535.08		806474.63		264450517.12	
PAGO	20140513	3467003.59	11911.77	2306851.63				365589.10		841535.08		806474.63		264450517.12	
PAGO	20140513	12996.41								841535.08		806474.63		264450517.12	
PAGO	20140611	3478026.92		2300071.79				364700.66		841535.08		813254.47		263624266.24	
PAGO	20140611	3480000.00		2659220.62				820779.38		841535.08		813254.47		263624266.24	
REVERSO PAGO	20140611	3480000.00		2659220.62				820779.38		841535.08		813254.47		263624266.24	
REVERSO PAGO	20140611	3478026.92		2300071.79				364700.66		841535.08		813254.47		263624266.24	
PAGO	20140611	3480000.00		2300071.79				366673.74		841535.08		813254.47		263624266.24	
PAGO	20140711	3495008.88		2292546.88				381682.62		841535.08		813254.47		262803486.86	
PAGO	20140711	3480000.00		2652188.06				827611.94		841535.08		813254.47		261975674.92	
REVERSO PAGO	20140711	3480000.00		2652188.06				827611.94		841535.08		813254.47		261975674.92	

13
7

MOVIMIENTO HISTORICO DEL PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL		SALDO	
						PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
REVERSO PAGO	20140711	3495008.88		2292546.88	381682.62	820779.38	263624266.24		
PAGO	20140711	3480000.00		2292546.88	381682.62	805770.50	262818495.74		
PAGO	20140811	3496158.89		2285644.85	382832.63	827681.41	261990814.33		
PAGO	20140811	3480000.00		2645120.52		834879.48	261155934.85		
REVERSO PAGO	20140811	3480000.00		2645120.52		834879.48	261990814.33		
REVERSO PAGO	20140811	3496158.89		2285644.85	382832.63	827681.41	262818495.74		
PAGO	20140811	3480000.00		2285644.85	382832.63	811522.52	262006973.22		
PAGO	20140911	3495343.84		2278587.31	382017.58	834738.95	26117234.27		
REVERSO PAGO	20140911	3495343.84		2278587.31	382017.58	834738.95	262006973.22		
PAGO	20140912	3480000.00	1321.53	2278587.31	770203.11	429886.05	261577087.17		
REVERSO PAGO	20140912	3480000.00	1321.53	2278587.31	770203.11	429886.05	262006973.22		
PAGO	20141014	3501511.79	741.79	2278587.31	382017.58	820136.90	261186836.32		
PAGO	20141014	3480000.00		2271327.86	388185.53	841998.40	260344837.92		
PAGO	20141014	3480000.00		2263316.44	387284.34	829399.22	259515438.70		
REVERSO PAGO	20141014	3480000.00		2263316.44	387284.34	829399.22	260344837.92		
REVERSO PAGO	20141014	3501511.79		2271327.86	388185.53	841998.40	261186836.32		
PAGO	20141014	3480000.00		2271327.86	388185.53	820486.61	260366349.71		
PAGO	20141111	3500610.60		2263484.82	387284.34	849841.44	259516508.27		
REVERSO PAGO	20141111	3500610.60		2263484.82	387284.34	849841.44	260366349.71		
PAGO	20141124	3580000.00	17205.89	2263484.82	779814.46	525494.83	259840854.88		
PAGO	20141211	3440016.83	2341.96	226928.56		1180744.31	258660110.57		
REVERSO PAGO	20141211	3440016.83	2341.96	226928.56		1180744.31	259840854.88		
PAGO	20141217	325000.00	3171.24			321828.76	259519026.12		
PAGO	20150113	6654617.93	42352.96			1724795.73	257794230.39		
PAGO	20150113	3600000.00		2341315.21	385612.45	870872.30	256923358.09		
REVERSO PAGO	20150113	3600000.00		2341315.21	385612.45	870872.30	257794230.39		
REVERSO PAGO	20150113	6654617.93	42352.96	4501856.79	385612.45	1724795.73	259519026.12		
PAGO	20150113	3600000.00	42352.96	2315636.89	385612.45	856397.70	258662628.42		
PAGO	20150211	6592116.64	36359.96	4428673.85	387812.49	1739270.34	256923358.08		
REVERSO PAGO	20150211	6592116.64	36359.96	4428673.85	387812.49	1739270.34	258662628.42		
PAGO	20150311	10171135.87	115022.96	663050.66	774842.46	2618219.79	256044408.63		
REVERSO PAGO	20150311	10171135.87	115022.96	663050.66	774842.46	2618219.79	258662628.42		
PAGO	20150413	13731538.20	241283.12	889783.53	1095658.37	3504813.18	255157815.24		
REVERSO PAGO	20150413	13731538.20	241283.12	889783.53	1095658.37	3504813.18	258662628.42		
PAGO	20150507	3500000.00	148036.98	2186219.90	297345.09	868198.03	257794230.39		
PAGO	20150511	13810100.53	235588.34	8923100.12	1121207.15	3530204.92	254264025.47		
PAGO	20150511	3500000.00		2597923.22		902076.78	253361948.69		
REVERSO PAGO	20150511	3500000.00		2597923.22		902076.78	254264025.47		
REVERSO PAGO	20150511	13810100.53		8923100.12	1121207.15	3530204.92	257794230.39		
PAGO	20150511	3500000.00	119117.70	2242453.95	267556.04	870872.31	256923358.08		
PAGO	20150512	3500000.00	80735.33	2234376.81	305938.41	878949.45	256044408.63		
PAGO	20150611	10312576.76	116470.64	6657518.83	856127.34	2682459.95	253361948.68		
REVERSO PAGO	20150611	10312576.76	116470.64	6657518.83	856127.34	2682459.95	258044408.63		
PAGO	20150623	3500000.00	92487.10	2226732.87	294026.64	886593.39	255157815.24		
PAGO	20150624	3500000.00	56911.79	2219536.49	329761.95	893789.77	254264025.47		
PAGO	20150626	3370000.00	19852.95	2211249.47	236820.79	902076.79	253361948.68		
PAGO	20150713	3448714.65		203404.41	335388.39	909921.85	25242026.83		
PAGO	20150713	3114000.00		2196018.68	333113.96	584867.36	251867159.47		
REVERSO PAGO	20150713	3114000.00		2196018.68	333113.96	584867.36	25242026.83		
REVERSO PAGO	20150713	3448714.65		2203404.41	335388.39	909921.85	253361948.68		

TIPO	FECHA	VALOR	INTERESES	INTERESES	SEGUNDOS	CAPITAL	SALDO
MOVIMIENTO	DE PAGO	PESOS	MORA	VENCIDOS	PESOS	PESOS	PESOS
PAGO	20150713	3114000.00		2203404.41	335388.39	575207.20	252786741.48
PAGO	20150721	350000.00	1138.32		14147.03	334714.65	25242026.83
PAGO	20150811	3432293.19		2196018.68	318966.93	917307.58	251534719.25
PAGO	20150911	3442744.31		2187513.61	329418.05	925812.65	250608906.60
PAGO	20151013	3441947.19		2179462.12	328620.93	933864.14	249675042.46
PAGO	20151111	3443981.55		2171882.06	320655.29	941444.20	248733598.26
PAGO	20151211	3440332.55		2163153.19	327006.29	950173.07	247783425.19
PAGO	20160112	3326667.79		2154889.85	313341.53	958436.41	246824988.78
PAGO	20160211	3328221.30		2146832.50	311395.04	966493.76	245858495.02
PAGO	20160311	3325010.42		2138149.37	311684.16	975176.89	244883318.13
PAGO	20160411	3324170.80		2129668.59	310844.54	983657.67	243899660.46
REVERSO PAGO	20160411	3324170.80		2129668.59	310844.54	983657.67	243899660.46
PAGO	20160412	3330000.00	1323.53	2129668.59	423704.26	775303.62	244108014.51
REVERSO PAGO	20160412	3330000.00	1323.53	2129668.59	423704.26	775303.62	244108014.51
PAGO	20160412	3330000.00	2647.06	2129668.59	423704.26	775303.62	244108014.51
REVERSO PAGO	20160412	3330000.00	2647.06	2129668.59	423704.26	775303.62	244108014.51
PAGO	20160511	3323003.84		2127631.86	209677.58	985694.40	242913966.06
REVERSO PAGO	20160511	3323003.84		2127631.86	209677.58	985694.40	242913966.06
PAGO	20160513	3330000.00	2647.06	2127631.86	209677.58	985694.40	242913966.06
REVERSO PAGO	20160513	3330000.00	2647.06	2127631.86	209677.58	985694.40	242913966.06
PAGO	20160611	3337657.83		212541.79	207660.93	1000784.47	241913181.59
REVERSO PAGO	20160611	3337657.83		212541.79	207660.93	1000784.47	241913181.59
PAGO	20160613	3320987.19		2112541.79	207660.93	1000784.47	241913181.59
REVERSO PAGO	20160613	3320987.19		2112541.79	207660.93	1000784.47	241913181.59
PAGO	20160620	3350000.00	9264.71	2112541.79	227409.03	1000784.47	241913181.59
REVERSO PAGO	20160620	3350000.00	9264.71	2112541.79	227409.03	1000784.47	241913181.59
PAGO	20160711	3337657.83		2104418.53	220331.57	1008907.73	240904273.86
REVERSO PAGO	20160711	3337657.83		2104418.53	220331.57	1008907.73	240904273.86
PAGO	20160811	3333512.77		2095064.17	220186.51	1018262.09	23986011.77
REVERSO PAGO	20160811	3333512.77		2095064.17	220186.51	1018262.09	23986011.77
PAGO	20160822	3350000.00	14558.83	2095064.17	222114.91	1018262.09	23986011.77
REVERSO PAGO	20160822	3350000.00	14558.83	2095064.17	222114.91	1018262.09	23986011.77
PAGO	20160912	3337000.51		2086208.68	220374.25	1027117.58	23885894.19
REVERSO PAGO	20160912	3337000.51		2086208.68	220374.25	1027117.58	23885894.19
PAGO	20161011	3334563.17		2077573.93	221236.91	1035752.33	237823141.86
REVERSO PAGO	20161011	3334563.17		2077573.93	221236.91	1035752.33	237823141.86
PAGO	20161028	3360000.00	17205.89	2077573.93	221236.91	1035752.33	237823141.86
REVERSO PAGO	20161028	3360000.00	17205.89	2077573.93	221236.91	1035752.33	237823141.86
PAGO	20161111	3330807.58		2068268.59	217481.32	1045057.67	236778084.19
REVERSO PAGO	20161111	3330807.58		2068268.59	217481.32	1045057.67	236778084.19
PAGO	20161124	3350000.00		2059180.06	219467.85	1045057.67	236778084.19
REVERSO PAGO	20161124	3350000.00		2059180.06	219467.85	1045057.67	236778084.19
PAGO	20161212	3447031.32		2059180.06	333705.06	1054146.20	235723337.99
REVERSO PAGO	20161212	3447031.32		2059180.06	333705.06	1054146.20	235723337.99
PAGO	20161219	3455000.00	9264.71	2059180.06	333705.06	1052850.17	235725234.02
REVERSO PAGO	20161219	3455000.00	9264.71	2059180.06	333705.06	1052850.17	235725234.02
PAGO	20170111	3448035.11		2050328.99	334708.85	1062997.27	234662236.75
REVERSO PAGO	20170111	3448035.11		2050328.99	334708.85	1062997.27	234662236.75
PAGO	20170130	1808000.00	25147.07	1114290.75	668562.18	2135544.29	233589689.73
REVERSO PAGO	20170130	1808000.00	25147.07	1114290.75	668562.18	2135544.29	233589689.73
PAGO	20170213	5123409.43	11047.66	2976817.48		2135544.29	233589689.73
REVERSO PAGO	20170213	5123409.43	11047.66	2976817.48		2135544.29	233589689.73
PAGO	20170308	1650000.00	32293.16	936038.24		2135544.29	233589689.73
REVERSO PAGO	20170308	1650000.00	32293.16	936038.24		2135544.29	233589689.73
PAGO	20170313	6978649.09	40516.45	4072852.75	330151.45	2535128.44	232508436.98
REVERSO PAGO	20170313	6978649.09	40516.45	4072852.75	330151.45	2535128.44	232508436.98
PAGO	20170411	10450541.03	119173.21	6095528.01	610060.37	3625779.44	231417785.98
REVERSO PAGO	20170411	10450541.03	119173.21	6095528.01	610060.37	3625779.44	231417785.98
PAGO	20170511	13969715.94	243154.21	8108091.35	891932.02	4726542.36	230317023.06
REVERSO PAGO	20170511	13969715.94	243154.21	8108091.35	891932.02	4726542.36	230317023.06
PAGO	20170602	600000.00	218671.33			381328.67	234662236.75
REVERSO PAGO	20170602	600000.00	218671.33			381328.67	234662236.75
PAGO	20170828	1300000.00	62760.86	137219.14			234662236.75
REVERSO PAGO	20170828	1300000.00	62760.86	137219.14			234662236.75

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

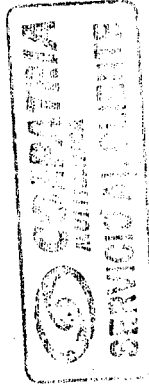
Nit. 860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (La) Señor (es) (a) HORACIO CORTES GONZALEZ identificado(s) (a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit.No. 3.153.829 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204119035688

De igual manera certificamos que dicho crédito se apertura el día 11 ABRIL de 2012 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

La presente certificación se expide a los VEINTI CINCO (25) días del mes de AGOSTO del año 2017, a solicitud del interesado.



FIRMA AUTORIZADA

73



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090857637784912

Nro Matrícula: 50N-20627586

Página 1

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 08:37:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.

FECHA APERTURA: 26-10-2010 RADICACIÓN: 2010-88200 CON: ESCRITURA DE: 14-10-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0234YFP** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3618 de fecha 12-10-2010 en NOTARIA 21 de BOGOTÁ D.C. APARTAMENTO 1609 TORRE 3 con area de CONST 133.31M2 PRIV 107.17M2 con coeficiente de 1.23% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). -----SEGUN ESCRITURA 1929 DEL 30-06-2011 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ DE ADICION AL REGLAMENTO DE P.H. EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0,3648%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 9.5430% A MERCANTIL COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8245 27-12-2006 NOTARIA 13 BOGOTÁ. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO OTROS DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 7520 23-12-2004 NOTARIA 13 BOGOTÁ. SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR DACION EN FAVOR DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2831 13-12-2000 NOTARIA 32 BOGOTÁ. REGISTRADA EL 18-12-2000 EN EL FOLIO 050N-20185358. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8241 27-12-2006 NOTARIA 13 BOGOTÁ. MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL, DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA 2498 05-12-2005 NOTARIA 46 BOGOTÁ. REGISTRADO EL 22-12-2005 EN LOS FOLIOS 050N-20351652, 20351657, 20351663 Y 20351670. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 475 DEL 12-04-1982 NOTARIA 32 BOGOTÁ. REGISTRADA EL 12-04-1982 EN EL FOLIO 050N-159571.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 146A 58B 22 TO 3 AP 1609 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 146 A #58B-22 APARTAMENTO 1609 TORRE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20558074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-2008 Radicación: 2008-70212

Doc: ESCRITURA 2274 del 22-08-2008 NOTARIA 21 de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-82748

Doc: ESCRITURA 3251 del 05-10-2009 NOTARIA 21 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES EN FORMA PROVISIONAL TORRES 1 Y 2 NOTA: ESTOS SERAN RECALCULADOS CADA VEZ QUE INGRESE UNA NUEVA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090857637784912

Nro Matrícula: 50N-20627586

Pagina 2

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 08:37:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-2010 Radicación: 2010-88200

Doc: ESCRITURA 3618 del 12-10-2010 NOTARIA 21 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2011 Radicación: 2011-58829

Doc: ESCRITURA 1929 del 30-06-2011 NOTARIA 21 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-29258

Doc: ESCRITURA 1038 del 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$403,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706

A: CORTES GONZALEZ HORACIO

CC# 3153829 X

A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA

CC# 65728479 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-29258

Doc: ESCRITURA 1038 del 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ HORACIO

CC# 3153829 X

DE: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA

CC# 65728479 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-29258

Doc: ESCRITURA 1038 del 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES GONZALEZ HORACIO

CC# 3153829 X

A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA

CC# 65728479 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SNR

SECRETARÍA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090857637784912

Nro Matrícula: 50N-20627586

Página 3

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 08:37:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3869

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10369

Fecha: 03-10-2011

SECCION COMENTARIO LO CORREGIDO SEGUN TITULO VALE ART.35 DL1250/70 C2011-10369 RCB

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-452758

FECHA: 08-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



NOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 70A No. 8-27/29

Tels.: 210 2675 - 217 2655 - 210 2616

Fax: 313 0401 - Bogotá, D.C.

E-mail: notaria21@cable.net.co

notaria21@etb.net.co

COPIA DE ESCRITURA

✓ COPIA NUMERO 1 ✓

DE LA ESCRITURA NUMERO: 10381
FECHA: 26/Marzo/2012

ACTO O CONTRATO:
VENTA HIPOTECA Y PODER ESPECIAL
OTORGANTES:
CONSTRUCTORA COLPATRIA
HORACIO CORTES GONZALEZ

Adriana Cuéllar Arango

204119035688



M00019000202004669218
Primera copia de la Escritura Publica (con sell
204119035688 18



REPÚBLICA DE COLOMBIA.....

NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.....

CÓDIGO: 11001000210.....

ESCRITURA No. **NO 1038**.....

MIL TREINTA Y OCHO.....

FECHA.- 26 DE MARZO DE 2012.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

I. ACTOS.....

1.- COMPRAVENTA.- CÓDIGO 125.....

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.- CÓDIGO 205.....

3.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- CÓDIGO 304. SI.....

4.- PODER ESPECIAL.....

II.- VALORES.....

1.- \$403.800.000.00.....

2.- \$282.660.000.00.....

3.- SIN CUANTÍA.....

4.- SIN CUANTIA.....

III.- INMUEBLES.....

APARTAMENTO 1609, AL CUAL LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO D239, GARAJE G105, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3, UBICADOS EN LA CALLE 146A No. 58B - 22 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.....

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N - 20627586 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.....

IV.- OTORGANTES.....

1.- COMPRAVENTA.....

EL VENDEDOR:.....

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. N.I.T. No. 860.058.070-6.....

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).....

1.- HORACIO CORTES GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.153.829.....

2.- OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.728.479.....

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.....

ACREEDORA:.....

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. N.I.T. No. 860.034.594-1.....

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Jacobo Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).-----

1.- HORACIO CORTES GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **3.153.829**.-----

2.- OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **65.728.479**.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cúndinamarca, República de Colombia a los **veintiséis (26)** días del mes de **Marzo** del año dos mil doce (2012) ante el Despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) **Encargado** es **ISAIAS GUZMAN ORTIZ**, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECIO.- LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR, mayor y vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **39.656.943**, quien hizo las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERA.- Representación.- Que en este acto notarial obra en calidad de Apoderada Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultada por la Junta Directiva según Acta número 295 del 23 de Abril de 2008 y mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número **seis mil cuatrocientos cuarenta y seis (6446) de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.**, y su respectiva constancia de vigencia, documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura. -----

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit 860.058.070-6, es una sociedad mercantil con domicilio en Bogotá D.C. constituida inicialmente con la denominación de "Inversiones y Construcciones La Aurora S.A.", por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá, D.C., y cambiada esa denominación por la actual mediante la escritura pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría. -----

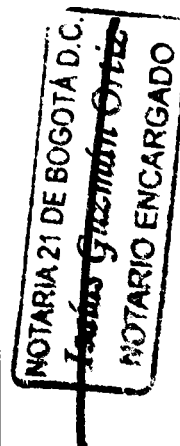
TERCERA.- Objeto.- Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de el(la,los) señor(es) **HORACIO CORTES GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.153.829** y **OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con



sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **65.728.479**, (en indivisión), quien(es) en adelante se denominarán **EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas en proceso de construcción que luego se describen y

que forman parte: del **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA – PROPIEDAD HORIZONTAL – TORRE 3**, demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital. con la (s) siguiente (s) dirección (es) de acceso: CALLE 146A No. 58B - 22; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como SUPERLOTE 2 DE LA SUPERMANZANA 3. Cuenta con un área de nueve mil quinientos veintinueve punto noventa y un metros cuadrados (9.529.91M2). Está determinado por los siguientes linderos: Partiendo del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de ciento dieciséis punto veintiséis metros (116.26M) colinda con la Urbanización Montecarlo Parque Residencial. Del punto 4 al punto 7 en línea recta y en distancia de noventa y uno punto doce metros (91.12M) colinda con Zona de Control Ambiental. Sobre este lindero existe una servidumbre a favor del la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá. Del punto 7 al punto 9 pasando por el punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de ciento uno punto veintidós metros (101.22M), cinco punto treinta y ocho metros (5.38M) colinda con Parque de la Urbanización. Del punto 9 al punto 13 en línea recta y en distancia de diecinueve punto setenta y nueve metros (19.79M) colinda con Lote Volteadero de la Urbanización. Del punto 13 al punto 3 y cierra en línea recta y en distancia de ochenta y dos punto setenta y dos metros (82.72M) colinda con el Superlote 1 de la Supermanzana 3.-----

A éste Lote le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20558074 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte. EL CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL se construye en el Superlote 2 de la Supermanzana 3 de la Urbanización Santa Helena que tiene un área de nueve mil quinientos veintinueve punto noventa y un metros cuadrados (9.529.91M2) de los cuales se utilizaron para la Torre 1 tres mil novecientos noventa y nueve punto cero seis metros cuadrados (3.999.06M2), se utilizaron para la Torre 2 mil seiscientos treinta y seis punto veintidos metros cuadrados (1.636.22M2); se utilizan para la Torre 3 objeto de éste Reglamento dos mil noventa y tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (2.093.43M2) quedando para futuras etapas un área de mil ochocientos uno punto veinte metros cuadrados (1.801.20M2) para completar el área total del Superlote 2. -----



Las unidades privadas del mencionado **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA – PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3**, que se enajenan mediante este instrumento son las siguientes: -----

TORRE 3 – APARTAMENTO 1609. Tiene su acceso por la CALLE 146 A # 58 B 22. Cuenta con un área total construida de ciento treinta y tres punto treinta y uno metros cuadrados (133.31M²); de los cuales ciento siete punto diecisiete metros cuadrados (107.17M²) corresponden al área privada, nueve punto sesenta y ocho metros cuadrados (9.68M²) corresponde al área de balcones privados y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. -----

Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y cinco metros (2.85M), uno punto cero ocho metros (1.08M), cero punto setenta metros (0.70M), cero punto setenta y dos metros (0.72M), cero punto quince metros (0.15M), uno punto veintinueve metros (1.29M), dos punto noventa y uno metros (2.91M), cero punto cuarenta metros (0.40M), cero punto quince metros (0.15M), uno punto cero tres metros (1.03M), dos punto setenta metros (2.70M), tres punto venticuatro metros (3.24M), cero punto quince metros (0.15M), tres punto venticuatro metros (3.24M), dos punto setenta metros (2.70M), tres punto treinta y cinco metros (3.35M), uno punto noventa metros (1.90M), cero punto quince metros (0.15M), dos punto cero cinco metros (2.05M), dos punto ochenta y nueve metros (2.89M), dos punto noventa y cuatro metros (2.94M), colinda parte con balcones privados de éste apartamento, parte con vacío sobre zona común de uso exclusivo del apartamento 109 y parte con vacío sobre zona libre común.-----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cero seis metros (4.06M), cuatro punto quince metros (4.15M), cero punto quince metros (0.15M), dos punto sesenta y nueve metros (2.69M), dos punto treinta y cinco metros (2.35M), colinda con vacío sobre zona libre común.-----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y tres metros (1.83M), cero punto treinta y cinco metros (0.35M), cero punto sesenta metros (0.60M), cero punto treinta y cinco metros (0.35M), uno punto sesenta metros (1.60M), dos punto treinta y cinco metros (2.35M), cero punto sesenta y cinco metros (0.65M), cero punto quince metros (0.15M), cero punto ochenta metros (0.80M), dos punto cincuenta metros (2.50M), uno punto cuarenta metros (1.40M), cero punto noventa y cinco metros (0.95M), cero punto quince metros (0.15M), cero punto noventa y cinco metros (0.95M), dos punto



sesenta y uno metros (2.61M), cero punto sesenta metros (0.60M), cero punto quince metros (0.15M), cero punto sesenta metros (0.60M), cero punto noventa y cinco metros (0.95M), tres punto treinta y seis metros (3.36M), cuatro punto venticuatro metros (4.24M), colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte

con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del apartamento 109 y parte con el apartamento uno mil seiscientos diez (1610), .-----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y siete metros (2.87M), uno punto noventa y dos metros (1.92M), uno punto cero tres metros (1.03M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto venticuatro metros (0.24M), cero punto setenta y cuatro metros (0.74M), cero punto treinta y nueve metros (0.39M), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59M), uno punto cero tres metros (1.03M), uno punto treinta metros (1.30M), uno punto noventa y nueve metros (1.99M), uno punto sesenta y nueve metros (1.69M), cinco punto cuarenta metros (5.40M), colinda parte con zonas comunes de circulación, escaleras y ascensor y parte con vacío sobre zona común. -----

BALCON 1: sus linderos son: uno punto cero cuatro metros (1.04M), seis punto cero cinco metros (6.05M), uno punto noventa y cinco metros (1.95M), dos punto diez metros (2.10M), uno punto cero ocho metros (1.08M), uno punto diez metros (1.10M), cero punto cincuenta y siete metros (0.57M), dos punto ochenta y cinco metros (2.85M), , colinda parte con escalera común, parte con vacío sobre zona libre común, parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del apartamento 109, parte con ducto común de chimeneas y parte con dependencias de éste apartamento. -----

BALCON 2: sus linderos son: cero punto sesenta y tres metros (0.63M), cero punto ventin metros (0.21M), cero punto dieciseis metros (0.16M), dos punto cero uno metros (2.01M), cero punto ochenta y cuatro metros (0.84M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), , colinda parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del apartamento 109, parte con vacío sobre zona libre común y parte con dependencias de éste apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES : NADIR.- Con placa común que lo separa del décimo quinto piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del décimo séptimo piso. -----

DEPENDENCIAS: hall, sala, comedor, baño social, disponible, cocina, ropas, cuarto de plancha con baño, dos alcobas, un baño, alcoba principal con baño y vestier. -----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
León Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) lo (s) coeficiente (s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones, aclaraciones y modificaciones. -----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s) No.(s) **50N – 20627586** de conformidad con lo prescrito por el reglamento de propiedad horizontal de la **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA – PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3**, el inmueble que se enajena le corresponde el uso común exclusivo de un Garaje y Deposito demarcado internamente como **GARAJE G105 y DEPOSITO D239**. -----

PARÁGRAFO.- No obstante la mención del área de los inmuebles anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la venta de ellos se hace como de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

CUARTA.- Títulos de Adquisición.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** es la actual propietaria del terreno denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA – PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3**, el cual Constructora Colpatria S.A. adquirió así: -----

EL LOTE:-----

1)El predio denominado como Superlote 3, con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-20185358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte: a.) Por compra que hizo a la sociedad Seguros Colpatria S.A, mediante Escritura Pública No. 7520 del 23 de diciembre de 2004 de la Notaría 13 de Bogotá, del 90,4569730598% de los derechos de propiedad que dicha sociedad tenía sobre el mencionado predio. b.) Posteriormente, por medio de la escritura pública Número 8245 del 27 de diciembre de 2006 de la notaría 13 de Bogotá, compró a la sociedad Mercantil Colpatria S.A., el restante 9,5430% de los derechos de propiedad que tenía dicha sociedad sobre el predio en mención, quedando Constructora Colpatria con el 100% de los derechos de propiedad sobre el mencionado predio. -----

2) Los predios de mayor extensión denominados como Superlote 3 (50N-10185358), Primera parte de la calle 143 B (50N-20351652), Lote de protección ambiental (50N-20351663) y Lote Carrera 54 (50N-20351657), fueron adquiridos por Constructora Colpatria S.A., por compra que de ellos realizada a la sociedad Mercantil Colpatria S.A., mediante escritura Pública Número 8241 del 27 de diciembre de 2006 de la notaría 13 de Bogotá. -----

3) Posteriormente, por medio de la Escritura Pública No.1680 del veintitrés (23) de Junio de 2008 de la Notaría 21 de Bogotá, Constructora Colpatria S.A., procedió a realizar el englobe de los predios indicados anteriormente con el Lote Avenida Las -----



Villas (50N-20556469), desglobo en la primera parte de dicho instrumento, conformando el denominado Lote englobe Supermanzana 3 (50N-20557743), el cual a su vez desglobo en varios lotes, uno de los cuales se denominó SUPERLOTE 2 DE LA SUPERMANZANA 3, con folio 50N-20558074, sobre el cual se construye el

conjunto residencial objeto de éste contrato.-----

4) La edificación por haberla construido a sus expensas sobre el predio ya citado.---

QUINTA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M.L. (\$403.800.000,00)** El (LOS) **COMPRADOR(ES)** pagará (n) así: -----

a) La suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 M.L. (\$121.140.000,00)** que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara recibida a satisfacción a la fecha de firma del presente contrato.-----

b) La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 M.L. (\$282.660.000,00)** Moneda Legal Colombiana con recursos propios o con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el (la) **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, con garantía hipotecaria Abierta sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, por el (la) **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el (la) **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ésta suma deberá ser cancelada por **EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura.-----

PARAGRAFO PRIMERO.- Mientras se produce (n) los pago (s) efectivo (s) de (los) saldo (s) que en este aparte se menciona (n) **EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES)** reconocerá(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada periodo causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES)** ó el (la) **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** abone(n) a las obligaciones de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** el producto del (los) crédito (s) concedido (s) a **EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES)** o entregue dicho (s) saldo (s) por cuenta de los mismos a **LA SOCIEDAD VENDEDORA**. En caso de que el (los) crédito concedido sea (n) abonado (s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, **LA SOCIEDAD VENDEDORA** liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

emita el (la) **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la (s) misma (s), **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** reconocerá(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. Que no obstante la forma de pago pactada las partes contratantes renuncian a la acción resolutoria derivada de la compraventa. -----

SEXTA.- CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3, del cual hacen parte los inmuebles objeto de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número 2274 del 22 de agosto de 2008, adicionado por escritura pública 3251 del 5 de Octubre del Dos Mil Nueve (2.009) otorgada en la Notaria 21 del Circulo de Bogotá. Adicionalmente con estas escrituras se protocolizo Licencia de Construcción 09-4-0892 del 14 de Agosto de 2009, ejecutoriada el 28 de Agosto de 2009, de acuerdo con la Radicación SLC 09-4-0183 del 30 de Enero de 2009 de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C., para las TORRES 1 Y 2, adicionado en su TORRE 3 por escritura pública número 3618 del 12 de octubre de 2010 de la Notaria 21 de Bogotá D.C., se adiciono la TORRE 3 con estas escrituras se protocolizo licencia de L.C. 10-4-1319 del 22 de septiembre de 2010, ejecutoriada el 4 de octubre de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No.4 de Bogotá D.C. como consta en el expediente abierto para el trámite 10-4-1716 del 04 de junio de 2010, por la cual se aprueba la Licencia de Construcción y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001. **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del (los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y especialmente se obliga(n) desde la fecha de la presente escritura pública al pago oportuno de las cuotas de administración que le correspondan según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas en principio por el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR Y GERENTE** en su calidad de Administrador Provisional Delegado y posteriormente por sus Copropietarios y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar-----



PARÁGRAFO: El inmueble será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. -----

SÉPTIMA.- Sometimiento al Régimen.- Que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y sus causahabientes quedan sometidos a dicho Régimen Jurídico Especial de Propiedad Horizontal y deben cumplir fielmente el Reglamento de Administración y sus modificaciones. -----

OCTAVA.- Dominio y Libertad.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** garantiza que los inmuebles que vende son de su exclusiva propiedad, que los ha poseído materialmente hasta hoy, que no los ha enajenado con anterioridad y que su dominio está libre de medidas cautelares, y de limitaciones, excepción hecha de la que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos. -----

NOVENA.- Saneamiento.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** responderá por la evicción y por los vicios ocultos que eventualmente lleguen a presentarse en los inmuebles objeto de esta compraventa, en los casos en que la ley les obligue. -----

PARÁGRAFO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A,ES)** en las unidades privadas ni en los bienes comunes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva del **(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. -----

DÉCIMA.- Entrega.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ha entregado materialmente los inmuebles a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, el día **26 DE MARZO DE 2012** mediante acta suscrita por las partes donde consta el estado del (de los) inmueble (s) recibido (s); los procedimientos y plazos para las observaciones se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Radicación.- **LA SOCIEDAD VENDEDORA** radicó ante la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda de la Secretaría del Hábitat, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la ley 962 del 2005 y su decreto reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006, bajo el No. 400020100313 del 8 de octubre de 2010. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Pago Impuestos Distritales.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecte(n) lo(s) inmueble(s) que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989; las

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el inmueble que se transfieren en venta y que se decreta, cause o liquide con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. -----

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desglose catastral del inmueble que se enajena. -----

DÉCIMA TERCERA.- Pago Servicios Públicos.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C., el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del **(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)**, por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa desde el momento de la entrega. El costo que demande la línea telefónica su instalación y conexión; lo mismo que la puesta en servicio, instalación y conexión del Gas Natural y el respectivo medidor, serán por cuenta exclusiva del **(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO Si al momento de la escrituración del inmueble **LA SOCIEDAD VENDEDORA** hubiese cancelado 1 ó más cuotas de los derechos de conexión del servicio de gas natural y/o conexión de la línea telefónica éstos deberán ser reembolsados por **EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES)**. -----

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que dan cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%): **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento 50%: **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**). Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a la **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**, a **EL BANCO** otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaria y cualquier otra copia que **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación,



serán asumidos en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**.

DÉCIMA QUINTA.- Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presente escritura pública, **LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL (LOS) COMPRADOR(ES)** han dado estricto cumplimiento a la promesa de compraventa

suscrita por las partes.

PRESENTE(S) el (los) señor(es) **HORACIO CORTES GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.153.829** y **OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **65.728.479**, expuso(ieron):

- a) Que acepta(n) la venta de los inmuebles determinados en el punto tercero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados.
- b) Que acepta(n) que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** utilice las unidades privadas modelo necesarias para la visita de sus clientes hasta que dure el proceso de venta.
- c) Que ha(n) examinado cuidadosamente en los planos aprobados y en el reglamento las áreas y bienes de uso común del **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3**, lo mismo que los equipos y accesorios de que estará dotado dicho conjunto; como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados.
- d) Que igualmente acepta(n) las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**.
- e) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de propiedad Horizontal del mencionado **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3**, y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones y.
- f) Que autoriza(n) expresa e irrevocablemente al, **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para que el producto del préstamo que esa entidad les otorgó sea entregado directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA**. En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato.

HIPOTECA EN PRIMER GRADO ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA- COMPARECIÓ(ERON): HORACIO CORTES GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.153.829** y **OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil

NOTARIAZ DE BOGOTÁ
Luis Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **65.728.479** quien(es) en adelante, dentro de este instrumento se denominará(n) simplemente el(los) hipotecante(s), manifestó (aron):-----

PRIMERO: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO 1609, AL CUAL LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO D239, y GARAJE G105 CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA – PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá – Departamento de Cundinamarca con la(s) siguiente(s) dirección(es) de acceso: **CALLE 146 A # 58 B 22**, cuya descripción, cabida y linderos fueron determinados en la cláusula tercera (3ª) de las declaraciones de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** contenidas en la parte primera de esta escritura.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N – 20627586**.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EI CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA – PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3, del cual hacen parte los inmuebles objeto de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número 2274 del 22 de agosto de 2008, adicionado por escritura pública número 3251 del 5 de Octubre del Dos Mil Nueve (2.009) otorgada en la Notaria 21 del Circulo de Bogotá. Adicionalmente con estas escrituras se protocolizo Licencia de Construcción 09-4-0892 del 14 de Agosto de 2009, ejecutoriada el 28 de Agosto de 2009, de acuerdo con la Radicación SLC 09-4-0183 del 30 de Enero de 2009 de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C., para las TORRES 1 Y 2, adicionado en su TORRE 3 por escritura pública número 3618 del 12 de octubre de 2010 de la Notaria 21 de Bogotá D.C., se adiciono la TORRE 3 con estas escrituras se protocolizo licencia de L.C. 10-4-1319 del 22 de septiembre de 2010, ejecutoriada el 4 de octubre de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No.4 de Bogotá D.C. como consta en el expediente abierto para el trámite 10-4-1716 del 04 de junio de 2010, por la cual se aprueba la Licencia de Construcción y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001.-----



SEGUNDO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra a la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, según consta en la primera parte de la presente escritura pública.-----

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR a EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 M.L. (\$282.660.000,00)** moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal, o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

NOTARIO ENCARGADO
Isabel Guzmán Ortiz
BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declara(n) además: -----

(a) Que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. -----

(b) Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley. -----

(c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello. -----

(d) Que se compromete(n) a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura. -----

(e) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo



de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

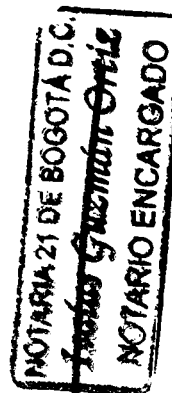
SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **EL ACREEDOR** así

como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **EL ACREEDOR**.-----

OCTAVO: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR**. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----



- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----
- h. Cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **EL ACREEDOR** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales



como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **EL ACREEDOR**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago. -----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DÉCIMO PRIMERO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

DÉCIMO SEGUNDO: **EL ACREEDOR** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Oñate
NOTARIO ENCARGADO

en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **EL ACREEDOR**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **EL ACREEDOR** estará obligado con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

DÉCIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

PRESENTE.- LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.873.367** expedida en Bogotá D.C., quien obra como apoderada **GENERAL** del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, según poder conferido mediante escritura pública número **dos mil setecientos ochenta y siete (2787)** de fecha **siete (07) de**



diciembre de dos mil once (2011) otorgado en la Notaria Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., el cual fue otorgado por el Doctor **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, en su carácter de Representante Legal. Todo lo anterior consta de los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y la

Superintendencia Financiera, cuyas fotocopias auténticas se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

INDAGACION LEY 258 DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003

1) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR SER PERSONA JURÍDICA.

2) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, INDAGO A EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) - HIPOTECANTE(S). SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL **CASADOS ENTRE SI, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.**

B) QUE NO TIENE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

C) QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) **SI** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR **POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.**

(EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTE QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTA 1.- (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ Y EXHORTO AL ADQUIRIENTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

NOTA 2.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Juanita Guzman Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO SEGÚN DECRETO LEY 960 DE 1970 ART. 37 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01'09.-----

NOTA 3.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DE ACUERDO AL ART. 32 DEL DECRETO 1250/70 ESTE INSTRUMENTO DEBE INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE REGISTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN ESE TERMINO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL.-

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2012.-----

FORMULARIO No. 2012301010001525609.-----

STICKER No. 19855010106162.-----

A NOMBRE DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.-----

DIRECCIÓN: CL 146A 58B 22 AP 1609.-----

AUTO AVALUÓ: \$295.282.000-----

VALOR PAGO: \$2.032.000-----

FECHA DE PAGO: 24 DE FEBRERO DE 2012.-----

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DE VALORIZACIÓN, EXPEDIDO POR EL IDU, SOBRE EL ANTERIOR INMUEBLE VALIDO HASTA EL: 27 DE MARZO DE 2012.-----

3.- SOLICITUD y PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: MARZO DE 2012.-----

4.- SE PROTOCOLIZAN IMPUESTOS PEDIALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.-----

5.- SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE LIBERTAD CORRESPONDIENTE AL FOLIO DE MATRICULA EN MAYOR EXTENSIÓN NUMERO 50N-20558074.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.-----



4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la oficina de

registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita NOTARIA quien da fe y lo autoriza.-----

(EL, LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983), y en virtud de que **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, en representación de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, **LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS**, en representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tiene su firma registrada en esta Notaría **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la entidad que representa.-----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Leandro Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

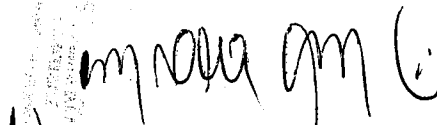
Decreto 1681 de 1.996 Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011.

Derechos Notariales:	\$1.875.910.00	M/cte.
Retención en la Fuente:	\$ 0.00	M/cte.
IVA	\$ 347.246.00	M/cte.
Recaudo Superintendencia:	\$ 15.870.00	M/cte.
Recaudo Fondo Nacional de Notariado:	\$ 15.870.00	M/cte.

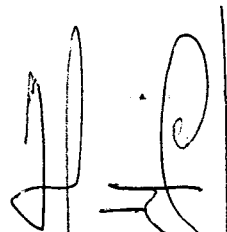
Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números: 7700-16124708-7, 7700-16122619-8, 7700-16122620-4, 7700-16124709-4, 7700-16124710-0, 7700-16122623-5, 7700-16124711-7, 7700-16122625-9, 7700-16124712-4, 7700-16124713-1, 7700-16124714-8.-----

ENMENDADO: OTRO TIPO DE LETRA DIFERENTE (si Vale) **DE SALVEDAD**

VENDEDORA:


LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR
C.C.No. 39.656.943 DE BOSA.
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

COMPRADORES:

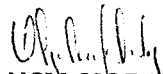



HORACIO CORTES GONZALEZ

C.C.No. 3.153.829

TEL. 213 2854765

DIR. CARRETA 54-N-138-81 CASA 3



OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ

C.C.No. 65.728.479

TEL. 8035582 / 313-2854778

DIR. Carrera 54-138-81 Casa # 3



ACREEDORA:




LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS

C.C.No. 51.873.367

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.




ISAIAS GUZMAN ORTIZ

**NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.(E)**

Exhibición (P)

E.P. Elaborada por

OMAIRA CRUZ L.

Revisión (1)

T.P. No. 76.044

Toma de Firma y Huella

Liquidación

Cierre

Revisión (2)

**SE VERIFICO
FIRMA REGISTRADA**





6446

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6446.

SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011).

ACTO: REVOCATORIA DE PODER Y PODER ESPECIAL

OTORGANTES:

REVOCATORIA DE PODER.

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.058.070-6

A : LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR C.C. No. 39.656.943

PODER ESPECIAL

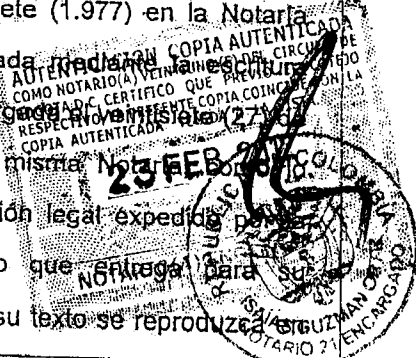
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.058.070-6

A : LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR C.C. No. 39.656.943

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) Encargada es la Doctora LILIANA PATRICIA OSSA COLINA.

Compareció con minuta por correo electrónico: JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.356.885. expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante legal de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., sociedad mercantil con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá, D.C., y reformada mediante escritura pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintidós (22) de febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría, la cual acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad; documento que se reproduce en esta protocolización con la presente escritura y para que su texto se reproduzca en esta

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



las copias que de ella se expidan. _____

PRIMERA: Que mediante el presente instrumento publico revoca el poder conferido a **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, mediante la escritura pública número cinco mil treinta y dos (5032) de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil once (2011) otorgado en la Notaria trece (13) del círculo de Bogotá D.C. —

SEGUNDA: Que confiere poder especial a **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.656.943 expedida en Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, ejecute los siguientes actos hasta por la suma de **MIL TRSECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.000.00)**: _____

a) Suscriba promesas de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. _____

b) Suscriba otrosí a todos los contratos de promesas de compraventa ya suscritas de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. —

c) Suscriba escrituras de compraventa, permutas y restitución de fiducia de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. _____

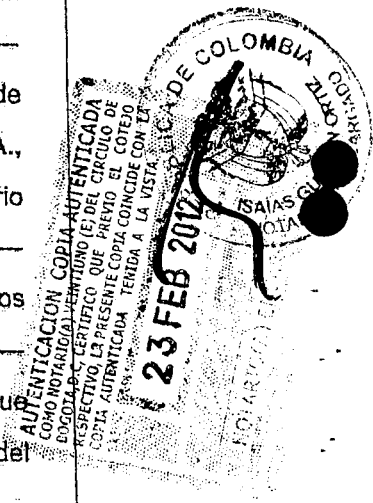
d) Suscriba escrituras aclaratorias a todos los contratos de compraventa y permutas de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. —

e) Suscriba Anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. _____

f) Para que en nombre y representación de la sociedad firme los respectivos Contratos de Obra de la Gerencia de Transacciones Inmobiliarias. _____

g) Para que suscriba contratos de Comodato en los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. _____

h) Para que suscriba los formatos de identificación de cuenta para giros de



7 700159 949207



3

1038 25
6446

recursos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en la ciudad de Bogotá y en el Departamento de Cundinamarca.

j) Para que otorgue avales de proyectos en todos los bancos a nivel nacional.

j) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques, en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el municipio de Cundinamarca.

k) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques de ahorro programado en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el municipio de Cundinamarca.

l) Firmar asunciones de crédito hipotecario a favor de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para el sistema nuevo hogar de los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.

m) Suscriba anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.

n) Firmar las autorizaciones de desembolso de Crédito Hipotecario de Bancolombia.

o) Firmar las pólizas exigidas por la Caja Promotora de Vivienda Militar.

p) Solicitar certificaciones de las cuentas bancarias de los proyectos que se manejan con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

q) Suscribir los contratos de encargo fiduciario en los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento del encargo conferido.

La vigencia de este poder será de 2 años contados a partir de la fecha de esta escritura.

AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto 2148 de 1983, y en virtud de que el Doctor JORGE EDUARDO

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Jorge Guzman Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR KUTPRINT EDITORIAL LTDA. - N° 82020593-4

IZQUIERDO BARBOSA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la entidad que representa. _____

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700159949214, 7700159949207 _____

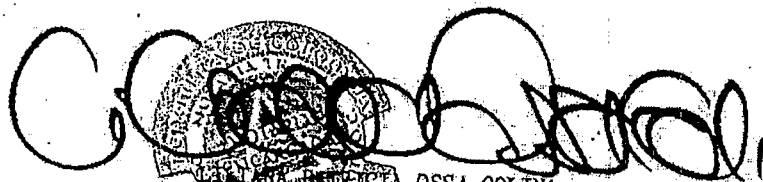
EL PODERDANTE

JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA

C.C. No.

Firma en su calidad de Representante legal de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,

REVISADO EN SU ASPECTO LEGAL
CERENIA JURIBEN
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.


NOTARIA TRECE (13) ENCARGADA

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: LENNA M.

IDENTIFICO:

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:

FONDO NAL. DE NOTARIADO:

DERECHOS NOTARIALES:

TOTAL:

IVA:

RETEFUENTE:

\$ 4015

\$ 4015

\$ 88000

\$ 96.030

\$ 72.507

\$

AUTENTICACION COPIA AUTENTICA
COMO NO AUTENTICA VEINTITRES (23) FEB 2014
BOGOTA D.C. CESTEROS QUE EL
RESPECTO LA PRESENTE COPIA CONCORDA EN LA
COPIA AUTENTICA TENIDA A LA VISTA
NOTARIA
23 FEB 2014
BOGOTA D.C.
MOD. ALBERTO R.
NOTA

NOTARIA TRECE PROTOCOLO

es fiel y primera copia de la escritura publica 6446 de fecha 18 de NOVIEMBRE de 2011 TOMADA DE SU ORIGINAL que expido en 08 hojas utiles de papel comun autorizado (Decreto 1343 de 1970) con destino a el INTERESADO DADO EN BOGOTA D.C., a 21 de NOVIEMBRE de 2011.

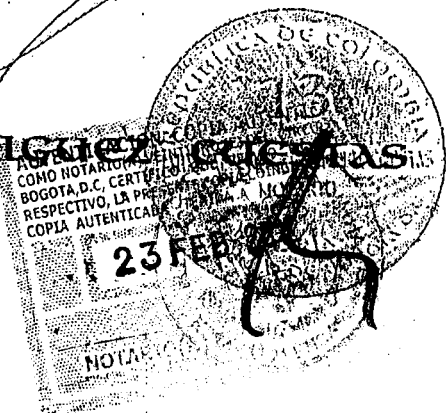
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

[Signature]
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ
NOTARIO TRECE



AL MARGEN DE LA presente escritura NO aparece nota de REVOCACION del presente poder por lo tanto se presume VIGENTE,----- CERTIFICACION que expido a LOS 21 dias del mes de NOVIEMBRE de 2011, BOGOTA D.C., con destino a LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR.

[Signature]
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ
NOTARIO TRECE



ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO No. 229

**COMO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTA D.C.**

CERTIFICO

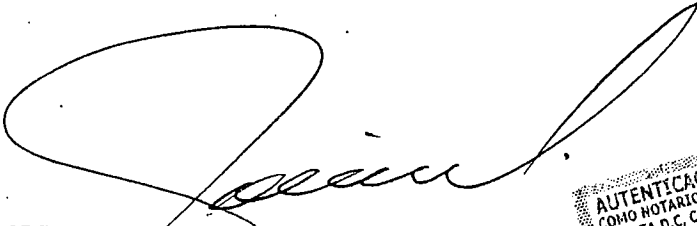
Que por escritura pública número SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (6446) de fecha DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2011), otorgada en esta Notaria, **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.356.885 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, confirió **PODER ESPECIAL** a **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.656.943 expedida en Bogotá, D.C., con las facultades allí consagradas.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Que verificado el original de la escritura pública número SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (6446) de fecha DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2011), otorgada en esta Notaria, **NO** aparece nota de revocación o sustitución del poder, por lo tanto se presume vigente a la fecha.

Certificado que se expide en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (2012).

Derechos Notariales \$ 2.160 IVA \$ 346 Total \$ 2.506


JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





María Elba Tovar Moncaleano

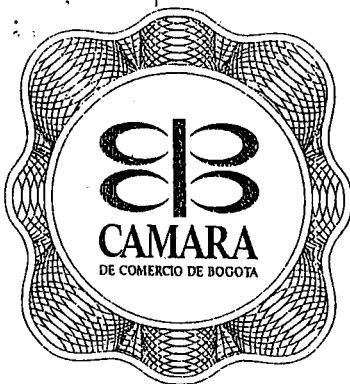


VUR

ventanillo único de registro



ESPACIO EN BLANCO



01



1038

30

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE ENERO DE 2012

HORA 09:03:38

R033611182

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA

N.I.T. : 860058070-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE ABRIL DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$493,756,267,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL

NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO.2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO.47.956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL NO.48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX. SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO.473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE 1.980, BAJO EL NO.82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO, INSCRIPCION
2.147.	17--VII-1.978	08 BOGOTA	18-VIII-1.978 NO.060.781
2.979	19---IX-1.978	08 BOGOTA	19---X-1.978 NO.063.061
1.629	30----V-1.980	08 BOGOTA	08--VII-1.980 NO.087.079
1.478	19---VI-1.981	08 BOGOTA	17--VII-1.981 NO.103.080

NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



7

1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VII-1.986 NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990 NO.312.659
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	18---II-1.992 NO.355.947
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	12-VIII-1.992 NO.374.574
8.401	01---IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993 NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28--XII-1.995 NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996 NO.567.491
8.850	27--XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997 NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997 NO.568.655

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001970	1998/04/14	0021 BOGOTA D.C.	1998/04/16	00630113	
0003060	2000/08/24	0021 BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742185	
0003096	2002/07/22	0021 BOGOTA D.C.	2002/07/29	00837673	
0004311	2003/11/12	0021 BOGOTA D.C.	2003/11/21	00907512	
0007275	2006/11/24	0013 BOGOTA D.C.	2006/11/29	01093099	
0001765	2008/04/15	0013 BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208815	
2223	2009/06/01	0013 BOGOTA D.C.	2009/06/03	01302453	
643	2010/03/29	0025 BOGOTA D.C.	2010/04/07	01373902	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS O ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y EN MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES COLECTIVAS Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES, FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MATRIZ O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, AFECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES FINES SUS PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESAS SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ AVALAR, DESCOTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO EXIGIENDO LAS GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE LE SEAN REQUERIDAS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES; GARANTIZAR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE TERCEROS CON SUS PROPIOS BIENES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE



01



* 1 1 3 1 9 0 1 5 1 *

1038 31

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE ENERO DE 2012 HORA 09:03:38

R033611182

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$9,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 612,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLO

PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA

C.C. 000000021070252

SEGUNDO RENGLO

CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA

C.C. 000000041368061

TERCER RENGLO

BOADA SALAZAR DANIEL

C.C. 000000010270212

CUARTO RENGLO

CORREA HERRAN ALBERTO IVAN

C.C. 000000010270212

QUINTO RENGLO

LLANO ESCANDON JOSE FERNANDO

C.C. 000000010270212

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

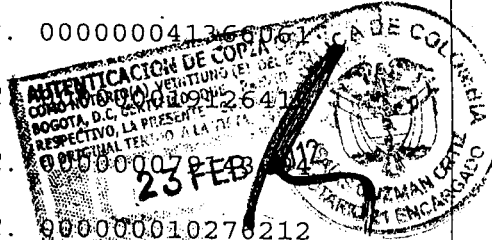
QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLO

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Isabel Chacón Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO
SEGUNDO RENGLON

C.C. 000000079278762

QUINTERO ARTURO FERNANDO
TERCER RENGLON

C.C. 000000019386354

MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS
CUARTO RENGLON

C.C. 000000079232530

BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL
QUINTO RENGLON

C.C. 000000079386114

VILLEGAS ZULUAGA CLARA INES

C.C. 000000051627961

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, CON DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA, DESIGNADOS TODOS ELLOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. TAMBIÉN TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES NO TENDRÁN PERÍODO FIJO PERO PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA MISMA JUNTA. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR CINCO (5) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SOLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS O LIMITARLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE PERTINENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRESIDENTE

IDENTIFICACION

POLANIA GUARIN LUZ AMPARO

C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES

C.C. 000000079043455

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397180 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES

C.C. 000000079043455

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO

C.C. 000000079356885

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES

FORERO GALAN MARTHA CECILIA

C.C. 000000051865296

REPRESENTANTE LEGAL

IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO

C.C. 000000079356885

REPRESENTANTE LEGAL



32

01

* 1 1 3 1 9 0 1 2 *

1038

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE ENERO DE 2012

HORA 09:03:38

R033611182

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

OSPINA GARCIA JOSE HUMBERTO
REPRESENTANTE LEGAL
FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO

C.C. 000000011341782

C.C. 000000079277366

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.304 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1324277 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE TEMPORALMENTE, CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER O REMOVER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN A CUMPLIR CON SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS Y DAR CUESTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN LA SIGUIENTE REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN OPONERSE A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR

NOTARIO ENCARGADO

9

INICIATIVA PROPIA O EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. M) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR, CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. Ñ) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ÉSTA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA RAZÓN O FIRMA SOCIAL. B) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, O FUERA DE ELLOS. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CELEBRE LA SOCIEDAD, PERO PARA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS FUERE IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRAN FUNCIONES PROPIAS DE SU RESPECTIVA AREA ADMINISTRATIVA, EN ARMONIA CON LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 521 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019287 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARTHA CECILIA FORERO GALAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.865.296 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.504.702 DE BOGOTÁ D.C. PARA QUE EN SU CALIDAD ABOGADOS, REPRESENTEN A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL QUE CONCIERNEN A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DEL ORDEN LABORAL ASÍ COMO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO EN TODOS LOS NIVELES. 2. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODAS LAS ACTUACIONES ANTE ESAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR, BIEN SEA EN CALIDAD DE ACTOR O DEMANDANTE, O DE OROGADOR O DEMANDADO. 3. INSTAURAR TODA CLASE DE ACCIONES, PETICIONES O SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES DE ÍNDOLE LABORAL O QUE DE CUALQUIER FORMA ESTÉN RELACIONADOS O CONECTADOS CON EL DERECHO LABORAL Y DEBER DE LAS MISMAS ACTUACIONES PODRÁ INTERPONER TODA GÉNERO DE RECURSOS, PRESENTAR MEMORIALES, ALEGATOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, NOVAR COMPROMETER, CONFERIR PODERES ESPECIALES CON FACULTADES DE REASUMIRLOS Y EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS QUE LA LEY ATRIBUYA A LOS APODERADOS JUDICIALES GENERALES 4. EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO EXPRESAMENTE PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS JUDICIALES DE CONCILIACIÓN Y PRIMERAS DE TRÁMITE EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A



01



* 1 1 3 1 9 0 1 5 *

33
1038

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO.

30 DE ENERO DE 2012

HORA 09:03:38

R033611182

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

EN CALIDAD DE PARTE CON POSIBILIDAD DE CONCILIAR, DESISTIR Y RECIBIR Y PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR Y EN GENERAL PARA ADELANTAR TODA ACCIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA EL MEJOR EJERCICIO DENTRO DEL PROCESO. 5. LOS APODERADOS ESTARAN FACULTADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DARSE POR NOTIFICADO DESCORRER TRASLADOS Y CONCILIAR DEMANDAS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **.

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01521735 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CASTRO RODRIGUEZ LUCY YADIRA

C.C. 000000052911727

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GUTIERREZ GONZALEZ KAREN LORENA

C.C. 000001032389279

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.7325 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 BAJO EL NO.51.418 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110747 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298739 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
León Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

AUTENTICACION DE COPIA
COMO NOTARIO(A) VEINTINO (20) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE PRESENTE, LA PRESENTE COPIA QUE SE LE OTORGA, ES UNA COPIA VERDADERA Y FIEL DEL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA. EL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EL 23 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 15:15 HORAS. NOTARIO ENCARGADO

2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VIARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002206 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600523 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

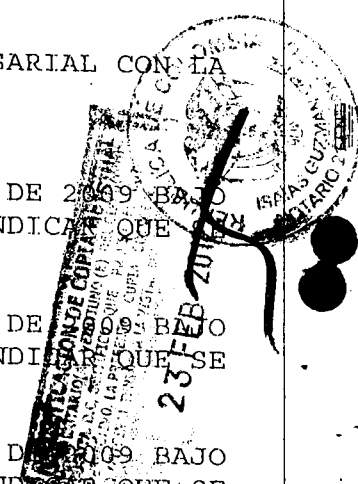
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298589 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE





01



* 1 1 3 1 9 0 1 5 4 *

34
1038

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE ENERO DE 2012

HORA 09:03:38

R033611182

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 555 DE 2009.

NOTARIO ENCARGADO
Isaías Guzmán Ortiz

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Isaías Guzmán Ortiz



ESPACIO EN BLANCO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

№ 7038

35



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2787) -----
DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE -----
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE DICIEMBRE
DE DOS MIL ONCE (2011) -----

CLASE DE CONTRATO: **PODER GENERAL** -----
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** IDENTIFICACIÓN
A: **LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS** Nit. 860.034.594-1
C.C. 51.873.367

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil once (2011), al Despacho de la Notaria Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

Compareció con minuta escrita **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante **EL BANCO** tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se entrega para su protocolización, quien manifestó:-----

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 expedida en Bogotá D.C., en adelante **LA APODERADA**, para que en calidad de

Apoderada General de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos:

- a) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de **EL BANCO** las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por **EL BANCO** a corto y largo plazo.-----
- b) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **EL BANCO**

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.
Juan Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE PREVILO EL COTEJO
DE LA MINUTA CON LA COPIA AUTENTICADA
COPIA AUTENTICADA TENGA A LA VISTA

22 MAR 2012



COLPATRIA
SUPERINTENDENCIA JURIDICA
SE AJUSTA A DEREGAR
MLCB

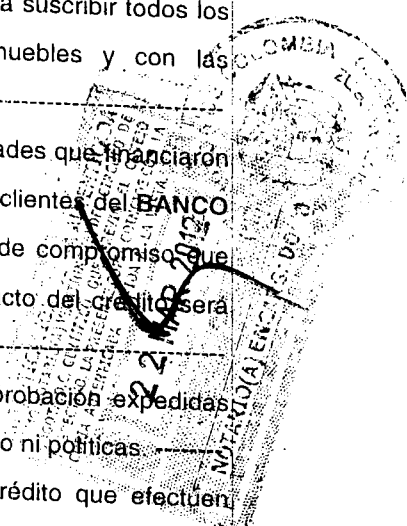
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de **EL BANCO**.

- c) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.
- d) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas.
- e) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de **EL BANCO** se constituyan como garantía de préstamos.
- f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.
- g) Para que suscriba a nombre de **EL BANCO** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciba y las radique.
- h) Para comprar a nombre de **EL BANCO** los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. **LA APODERADA** queda facultada para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles.
- i) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financien proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del **BANCO** se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor.
- j) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el **BANCO** en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas.
- k) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de

COLPATRIA
ICP RESIDENCIA JURIDICA
SE AJUSTA A DERECHO
MLCB



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 1327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2760 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) y adicionada por la Escritura Pública 2741 de 2000 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el sielo (7) de diciembre del año dos mil seienta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

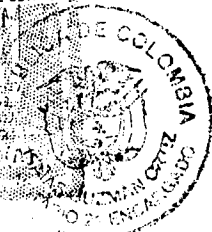
REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO 47 PRESIDENTE: La sociedad tendrá un Presidente con dos (2) suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. ARTICULO 51.1 La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Presidente de ella, sus suplentes y por seis (6) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. 51.2 La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. ARTICULO 48. Funciones del Presidente: Al Presidente de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden onativamente las siguientes funciones: 1) Usar la razón o firma social. 2) Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3) Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5) Cumplir y hacer cumplir el "Código del Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6) Cumplir con las obligaciones condeñadas al cumplimiento de COTEJO "información eventual" a que haya lugar respecto de las actividades sociales. 7) Velar porque la información sobre la presente compañía concurra con la información que se presente a la vista.

Como NOTARIO VENTICHO DEL ESTADO DE BOGOTÁ D.C. Hecho en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de Marzo del año 2012. Documento legal, para efectos de fe, se le otorga a la vista.

07 DIC 2011
Pablo Julio Cruz Ochoa
NOTARIO VENTICHO

22 MAR 2012

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Pablo Julio Cruz Ochoa
NOTARIO ENCARGADO



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. Código 1-42

divulgada al mercado a través de su página "Web" sea debidamente actualizada, 8) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite, 9) Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social, 10) Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente, 11) Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la sociedad, 12) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la sociedad, 13) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, 14) Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad, 15) Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad, 16) Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias, 17) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias, 18) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas, 19) Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar, 20) Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 21) Fijar la hora oficial de la sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5, 22) En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. ARTICULO 52 Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social, 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad, 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebren la sociedad, 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 2915 del 05 de Octubre de 2005, Notaria 25 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente al Presidente
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005	CC - 19345389	Representante Legal
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 11309808	Representante Legal
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158994	Representante Legal
Mauricio García Botero Fecha de inicio del cargo: 17/07/2008	CC - 19445030	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., jueves 1 de julio de 2010


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez en todos los efectos legales.



Como Notario de Bogotá D.C. No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Código Notarial: 2711-34-02-00 - 5940231
Sitio Web: www.colpatria.com.co
Sitio Web: www.financiera.gov.co

07 DIC 2011
Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTOCHO



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.

identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la) los interesado(s).

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: 7700128993958 / 7700128993965

Derechos: (Resol 11903/2010).....\$ 44.000.00

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:

IVA.....\$ 11.488.00

Super-Notariado y Registro.....\$ 4.015.00

Cuenta Especial para el Notariado....\$ 4.015.00

El Compareciente,

LUIS RAMON GARCES DÍAZ

C.C. No. 79.542.604 de Bogotá

Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

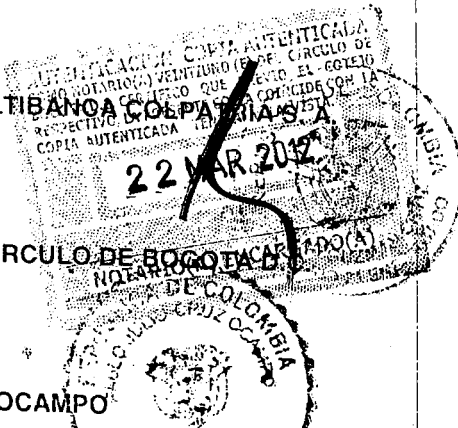
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
JOSHELYN J. ALZATE OTTE
NOTARIO ENCARGADO

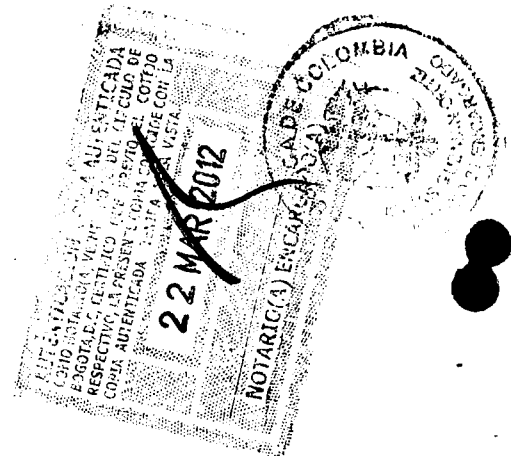
BANCO COLPATRIA
VICEPRESIDENCIA JURIDICA
SE AJUSTA A DERECHO
M.L.C.B.

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. C.C. No. 79.542.604 de Bogotá



... CARTA ...
... 3 ...
AL INTERESADO.

24 FEB 2012
[Signature]
GLA ... RAURUS (E)



NOTARIA 28

Veintiocho

del círculo de Bogotá, D.C.
Notario - Pablo Julio Cruz Ocampo

NO 1038
3F

CERTIFICADO N°. 0559 / 2012

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de Escritura Pública Numero dos mil setecientos ochenta y siete (2787), de fecha siete (7) de Diciembre de dos mil once (2011), compareció: **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.542.604**, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. manifestó: --

PRIMERO: Que por medio de dicho instrumento otorgo **PODER GENERAL amplio y suficiente** a **LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **51.873.367** expedida en Bogota, para que en calidad de Apoderada ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera actos y contrato.-----

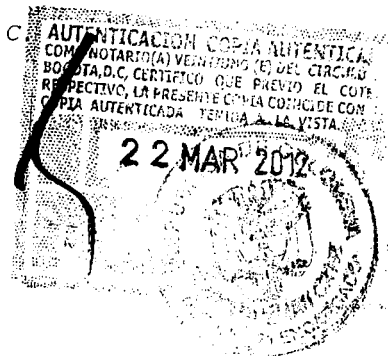
SEGUNDO: Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura **NO** se encontró nota de **REVOCACIÓN o CANCELACIÓN** alguna, por lo tanto sigue **VIGENTE HASTA LA FECHA**, en cuanto respecta a esta notaria. -----

Expedido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, **RESOLUCION 11439 DEL 2011; DERECHOS \$2160 I.V.A \$345**, hoy veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Doce (2.012). -----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



Notaria Veintiocho (28) Encargada del Círculo de Bogotá D.C.





Superintendencia
Financiera
de Colombia

NO
Prosperidad
para todos

39
1038

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.",

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expira el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes. Segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** 1. Representar legalmente a la Sociedad. 2. Representar legalmente a la Sociedad extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad. 4. Representar legalmente a la Sociedad en los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o por medio de sus representantes. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO234339 / N° GP0151

22 MAR 2012

ESPACIO EN BLANCO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. Código 1-42

40
038

de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

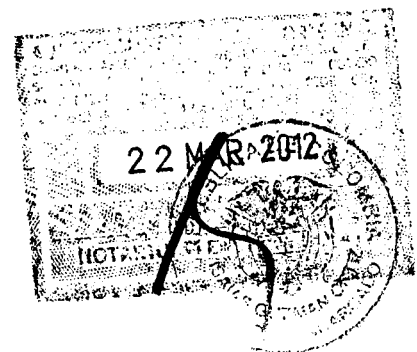
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 19345388	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Jorge Horacio Rojas Durnit Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 11309806	Tercer Suplente del Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158994	Representante Legal
Ernesto Mario Vioja Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Gonzalo Parral Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CE - E348825	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.
JUAN GUZMAN OTTE
VICARIO ENCARGADO

Bogotá D.C., martes 31 de enero de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





ANULA Y REEMPLAZA COMUNICACIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2012
BOGOTA - CUNDINAMAR 13 DE MARZO DE 2012

Señor(es):
HORACIO CORTES GONZALEZ
OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ
Ciudad

REF: Solicitud de crédito No. **12260388**

Estimado(s) Señor(es):

EL BANCO COLPATRIA se permite comunicarle(s) que aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.(\$282,660,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **Cuota fija en pesos.**

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. Esta aprobación esta sujeta al concepto favorable de perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.

6. SEGUROS:

- a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **HORACIO CORTES GONZALEZ** por el 100% del préstamo aprobado.
- b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

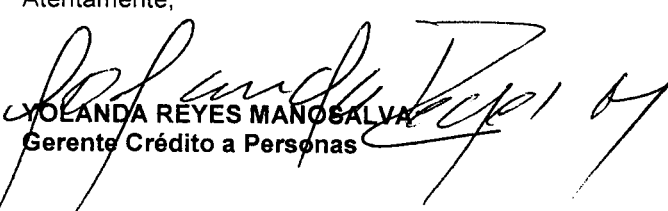
7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en **PESOS**.

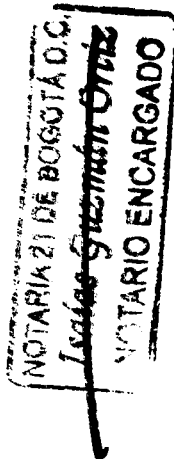
De todas formas, la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos cuarenta y un (341) días calendario contados a partir de la fecha.

Atentamente,


YOLANDA REYES MANOSALVA
Gerente Crédito a Personas

BANCO COLPATRIA -RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CRA 7 # 24-89 PISO 4
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 7456300 NIT 860.034.594-1



41
NO 1038

BOGOTA, 23 DE FEBRERO DE 2012

Señor(es):
HORACIO CORTES GONZALEZ
OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ
Ciudad

42
NO 1038

Solicitud de crédito No. 12260388

Estimado(s) Señor(es):

EL BANCO COLPATRIA se permite comunicarle(s) que aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$286,510,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180 Meses**.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **Cuota fija en pesos**.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. Esta aprobación esta sujeta al concepto favorable de perito evaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.

6. SEGUROS:

- a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **HORACIO CORTES GONZALEZ** por el 100% del préstamo aprobado.
- b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

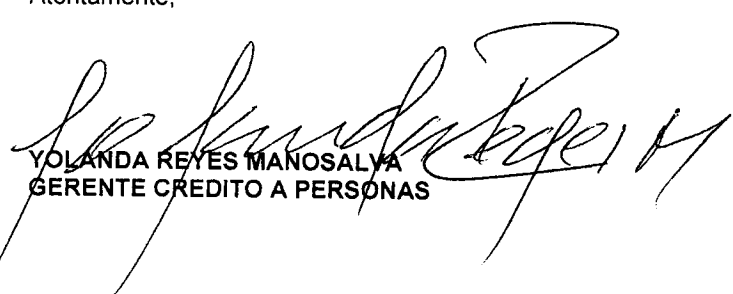
7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en **PESOS**.

De todas formas, la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha.

Atentamente,


YOLANDA REYES MANOSALVA
GERENTE CREDITO A PERSONAS

NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C.
FELIX GUZMÁN ORTIZ
ABOGADO ENCARGADO

PSC 3⁴³ NO 1038

EXTRACTO DE ACTA No. 295 JUNTA DIRECTIVA DE CONSTRUCTORA COLPATRIA
CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 2008

En la ciudad de Bogotá, en la sala de juntas del Piso 43 de la Torre Colpatria, a la hora de las 12:30 p.m. del día 23 de Abril de 2.008, se dio comienzo a la reunión de la Junta Directiva de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., convocada para tales lugar, fecha y hora por comunicación escrita enviada por el Representante Legal de la compañía en cumplimiento de los artículos 41 y 42 del estatuto social, contando con la asistencia de la doctora Claudia Pacheco, quien en su carácter de miembro principal presidió la Junta, José Fernando LLano, Iván Correa y Daniel Boada como miembros principales y como invitados los doctores: Amparo Polanía, Jorge Izquierdo, José Fernando Páez, Alicia Naranjo, Piedad Franco y Andrés Ortega, quien actuó como Secretario. Se deja constancia que existe quórum deliberatorio y decisorio requerido.

En desarrollo del orden del día se trataron los siguientes puntos:

AUTORIZACION VENTA UNIDADES PASEO DE SANTA CATALINA.-

Una vez presentado el proyecto, la Junta Directiva aprobó unánimemente su desarrollo. Adicionalmente, la Junta Directiva aprobó la venta de las unidades del proyecto Paseo de Santa Catalina. Autorizó a la Presidente de Constructora Colpatria y a los demás representantes legales de la sociedad para establecer las condiciones comerciales, precios, formas de pago y a suscribir promesas de compraventa y escrituras para la venta de estas unidades.

No siendo más los temas a tratar, se dio por terminada la reunión a las 3:30 p.m. Fue leída y aprobada por unanimidad el acta por los asistentes a la Junta.

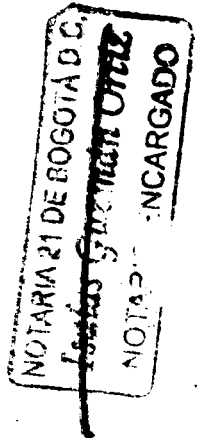
FDO.
CLAUDIA PACHECO
PRESIDENTE

FDO.
ANDRES ORTEGA REZK
SECRETARIO

Este extracto es fiel copia tomada del libro de actas de la Junta Directiva de Constructora COLPATRIA S.A. registrado el 17 de Julio de 2007 bajo el número 01271474 del Libro VII del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para constancia se expide a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de 2008

LUZ AMPARO POLANIA GUARIN
REPRESENTANTE LEGAL



ESPACIO EN BLANCO

- ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hábitat

ESPACIO EN BLANCO

45

NO 1038

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.
ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

NO DE RADICACIÓN

10-4-1716

2

Licencia de Construcción N° LC-10-4-1519

FECHA DE RADICACIÓN
04-Jun-10

FECHA EXPEDICIÓN: 22 SEP 2010

FECHA EJECUTORIA: 04 OCT 2010

UNIFICACIONES CLAS A 510 22 (ACTUAL)

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
19037030023157	19 Sep 10		Impuesto de Plusvalía: Predio no generador de plusvalía

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente títulos A, J, K.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003 sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público, en el cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares de la licencia de construcción urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro de los términos de la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos, o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Luisa Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

AUTENTICACION COM...
BOGOTÁ, D.C. 25 FEB 2011

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20558074

Página 1

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 02:07:52 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 17-07-2008 RADICACION: 2008-52291 CON: ESCRITURA DE: 26-06-2008 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1680 de fecha 23-06-2008 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. SUPERLOTE 2 SUPERMANZANA 3 con area de 9.529.91 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC.3251 DE 05-10-09 NOT.21 DE BTA.CONTENTIVA DE ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE UTILIZARON PARA LA TORRE 1 3.999.06 M2 Y PARA LA TORRE 2 1.636.2 M2.QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS UN AREA DE DE 3.894.63 M2 PARA COMPLETAR EL AREA DE SUPERLOTE 2 SUS LINDEROS. DEMAS OBRAN EN DICHO DOCUMENTO DCT.1711/84

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 9.5430% A MERCANTIL COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8245 27-12-2006 NOTARIA 13 BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO OTROS DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 7520 23-12-2004 NOTARIA 13 BOGOTA. SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2831 13-12-2000 NOTARIA 2 BOGOTA. REGISTRADA EL 18-12-2000 EN EL FOLIO 050N-20185358.

OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8241 27-12-2006 NOTARIA 13 BOGOTA. MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL, DE

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA 2498 05-12-2005 NOTARIA 46 BOGOTA. REGISTRADO EL 22-12-2005 EN LOS FOLIOS 050N-20351652, 20351657, 20351663 Y 20351670. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 475 DEL 12-04-1982 NOTARIA 32 BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-1982 EN EL FOLIO 050N-159571.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SECTOR: SUPERLOTE 2 SUPERMANZANA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
20557743

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1996 Radicacion: 1996-56714

Doc: ESCRITURA 1795 del: 01-08-1996 NOTARIA 39 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0343-SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A.

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA.E.S.P.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-06-2008 Radicacion: 2008-52291

Doc: ESCRITURA 1680 del: 23-06-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600680706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-2008 Radicacion: 2008-70212

Doc: ESCRITURA 2274 del: 22-08-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Isabel Guzman Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20558074

Pagina 2

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 02:07:52 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-10-2008 Radicacion: 2008-86911

Doc: ESCRITURA 2913 del: 21-10-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A E.P 1680 23-06-08 NOT 21 BTA EN EL CAPITULOS 2 Y 7 EN CUANTO CITA LA TRADICION COMPLETA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-10-2009 Radicacion: 2009-82748

Doc: ESCRITURA 3251 del: 05-10-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES EN FORMA PROVISIONAL TORRES 1 Y 2 NOTA: ESTOS SERAN RECALCULADOS CADA VEZ QUE INGRESE UNA NUEVA ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-10-2010 Radicacion: 2010-88200

Doc: ESCRITURA 3618 del: 12-10-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICION DE LA TORRE 3 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-10-2010 Radicacion: 2010-88200

Doc: ESCRITURA 3618 del: 12-10-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

A: CODENSA S.A. ESP.

8300372480

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 3-> 20560814 APTO 0101 TORRE 1
- 3-> 20560815 APTO 0102 TORRE 1
- 3-> 20560816 APTO 0103 TORRE 1
- 3-> 20560817 APTO 0104 TORRE 1
- 3-> 20560818 APTO 0201 TORRE 1
- 3-> 20560819 APTO 0202 TORRE 1
- 3-> 20560820 APTO 0203 TORRE 1
- 3-> 20560821 APTO 0204 TORRE 1
- 3-> 20560822 APTO 0301 TORRE 1
- 3-> 20560823 APTO 0302 TORRE 1
- 3-> 20560824 APTO 0303 TORRE 1
- 3-> 20560825 APTO 0304 TORRE 1
- 3-> 20560826 APTO 0401 TORRE 1
- 3-> 20560827 APTO 0402 TORRE 1
- 3-> 20560828 APTO 0403 TORRE 1
- 3-> 20560829 APTO 0404 TORRE 1

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

42
Nº 1038

Nro Matricula: 50N-20558074

Pagina 3

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 02:07:52 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

3->20560830 APTO 0501 TORRE 1
3->20560831 APTO 0502 TORRE 1
3->20560832 APTO 0503 TORRE 1
3->20560833 APTO 0504 TORRE 1
3->20560834 APTO 0601 TORRE 1
3->20560835 APTO 0602 TORRE 1
3->20560836 APTO 0603 TORRE 1
3->20560837 APTO 0604 TORRE 1
3->20560838 APTO 0701 TORRE 1
3->20560839 APTO 0702 TORRE 1
3->20560840 APTO 0703 TORRE 1
3->20560841 APTO 0704 TORRE 1
3->20560842 APTO 0801 TORRE 1
3->20560843 APTO 0802 TORRE 1
3->20560844 APTO 0803 TORRE 1
3->20560845 APTO 0804 TORRE 1
3->20560846 APTO 0901 TORRE 1
3->20560847 APTO 0902 TORRE 1
3->20560848 APTO 0903 TORRE 1
3->20560849 APTO 0904 TORRE 1
3->20560850 APTO 1001 TORRE 1
3->20560851 APTO 1002 TORRE 1
3->20560852 APTO 1003 TORRE 1
3->20560853 APTO 1004 TORRE 1
3->20560854 APTO 1101 TORRE 1
3->20560855 APTO 1102 TORRE 1
3->20560856 APTO 1103 TORRE 1
3->20560857 APTO 1104 TORRE 1
3->20560858 APTO 1201 TORRE 1
3->20560859 APTO 1202 TORRE 1
3->20560860 APTO 1203 TORRE 1
3->20560861 APTO 1204 TORRE 1
5->20598598 APARTAMENTO 105
5->20598599 APARTAMENTO 106
5->20598600 APARTAMENTO 107
5->20598601 APARTAMENTO 108
5->20598602 APARTAMENTO 205
5->20598603 APARTAMENTO 206
5->20598604 APARTAMENTO 207
5->20598605 APARTAMENTO 208
5->20598606 APARTAMENTO 305
5->20598607 APARTAMENTO 306
5->20598608 APARTAMENTO 307
5->20598609 APARTAMENTO 308
5->20598610 APARTAMENTO 405
5->20598611 APARTAMENTO 406
5->20598612 APARTAMENTO 407
5->20598613 APARTAMENTO 408

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
ARIO ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20558074

Pagina 4

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 02:07:52 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5-> 20598614 APARTAMENTO 505
5-> 20598615 APARTAMENTO 506
5-> 20598616 APARTAMENTO 507
5-> 20598617 APARTAMENTO 508
5-> 20598618 APARTAMENTO 605
5-> 20598619 APARTAMENTO 606
5-> 20598620 APARTAMENTO 607
5-> 20598621 APARTAMENTO 608
5-> 20598622 APARTAMENTO 705
5-> 20598623 APARTAMENTO 706
5-> 20598624 APARTAMENTO 707
5-> 20598625 APARTAMENTO 708
5-> 20598626 APARTAMENTO 805
5-> 20598627 APARTAMENTO 806
5-> 20598628 APARTAMENTO 807
5-> 20598629 APARTAMENTO 808
5-> 20598630 APARTAMENTO 905
5-> 20598631 APARTAMENTO 906
5-> 20598632 APARTAMENTO 907
5-> 20598633 APARTAMENTO 908
5-> 20598634 APARTAMENTO 1005
5-> 20598635 APARTAMENTO 1006
5-> 20598636 APARTAMENTO 1007
5-> 20598637 APARTAMENTO 1008
5-> 20598638 APARTAMENTO 1105
5-> 20598639 APARTAMENTO 1106
5-> 20598640 APARTAMENTO 1107
5-> 20598641 APARTAMENTO 1108
5-> 20598642 APARTAMENTO 1205
5-> 20598643 APARTAMENTO 1206
5-> 20598644 APARTAMENTO 1207
5-> 20598645 APARTAMENTO 1208
5-> 20598646 GARAJE G 145
5-> 20598647 GARAJE G 146
5-> 20598648 GARAJE G 147
5-> 20598649 GARAJE G 298
5-> 20598650 GARAJE G 299
5-> 20598651 GARAJE G 300
5-> 20598652 GARAJE G 301
6-> 20627526 APARTAMENTO 0109 TORRE3
6-> 20627527 APARTAMENTO 0110 TORRE3
6-> 20627528 APARTAMENTO 0111 TORRE3
6-> 20627529 APARTAMENTO 0112 TORRE 3
6-> 20627530 APARTAMENTO 0209 TORRE 3
6-> 20627531 APARTAMENTO 0210 TORRE 3
6-> 20627532 APARTAMENTO 0211 TORRE 3
6-> 20627533 APARTAMENTO 0212 TORRE 3
6-> 20627534 APARTAMENTO 0309 TORRE 3

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20558074

Pagina 6

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 02:07:52 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

6-> 20627583 APARTAMENTO 1510 TORRE 3
6-> 20627584 APARTAMENTO 1511 TORRE 3
6-> 20627585 APARTAMENTO 1512 TORRE 3
6-> 20627586 APARTAMENTO 1609 TORRE 3
6-> 20627587 APARTAMENTO 1610 TORRE 3
6-> 20627588 APARTAMENTO 1611 TORRE 3
6-> 20627589 APARTAMENTO 1612 TORRE 3
6-> 20627590 APARTAMENTO 1709 TORRE 3
6-> 20627591 APARTAMENTO 1710 TORRE 3
6-> 20627592 APARTAMENTO 1711 TORRE 3
6-> 20627593 APARTAMENTO 1712 TORRE 3
6-> 20627594 APARTAMENTO 1809 TORRE 3
6-> 20627595 APARTAMENTO 1810 TORRE 3
6-> 20627596 APARTAMENTO 1811 TORRE 3
6-> 20627597 APARTAMENTO 1812 TORRE 3

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por: CONTR020

TURN0: 2010-549490 FECHA: 14-10-2010

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

T
010100Formulario único
del impuesto
predial unificado

Formulario No.

101010002987581

T

49

AÑO GRAVABLE
2007OPCIONES DE USO
(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción
o número de autorización electrónica

101038

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A. A A 0127 KLYN
Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

50N 20185358

3. ESTRATO

0

4. CÉDULA CATASTRAL

009.13 1080400000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 146 A 58 C 56

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL
TERRENO (m²)

19013.80

7. ÁREA
CONSTRUIDA (m²)

0.

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

(Ver instrucciones)

8. DESTINO

67

9. TARIFA PLENA

330

10. AJUSTE TARIFA

388000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCTORA COLPATRIA S A

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

☒ PROPIETARIO
☐ POSESION
☐ CONTRIBUYENTE
☐ FIDEJATARIO
☐ CUCULATARIO
☐ OTROS

14. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

D.V.

15. TELÉFONO

860058070-66439080

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado anterior no sirve como dirección de notificación.

KR 54 A 127 A 45

17. CÓDIGO
DE MUNICIPIO

E. PAGO ACTO OFICIAL

(Ver instrucciones)

18. TIPO DE
ACTO19. NÚMERO
DE ACTO20. FECHA
DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCA Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOVALUO (Base gravable)

AA

3073790000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9,
divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

1010440000

23. Más SANCIONES

VS

0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

1010440000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

1010440000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

101040000

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

90940000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI



NO



Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

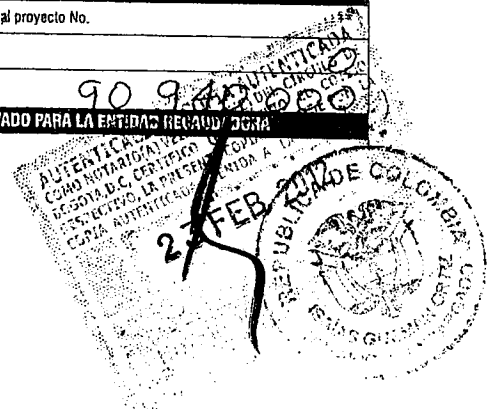
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

90940000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Freddy Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



AÑO GRAVABLE

2008

2008201011612030951

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0127KLYN

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20185358

4. CÉDULA CATASTRAL 009131080400000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 146A 58C 56

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 19013.8

7. ÁREA CONSTRUIDA (M²)

57.4

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

8. DESTINO 67

9. TARIFA PLENA 33

10. AJUSTE TARIFA 408000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 45 126 A 45

TIPO NIT

NÚMERO

860058070

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA

16/MAY/2008

HASTA

08/JUL/2008

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

16. IMPUESTO A CARGO

FU

17. Más SANCIONES

VS

F. SALDO A CARGO

18. TOTAL SALDO A CARGO

HA

G. PAGO

19. VALOR A PAGAR

VP

20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)

TD

21. Más INTERÉS DE MORA

IM

22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 + 20 + 21)

TP

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI ☐NO ☒Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)

AV

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)

TA

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02008201011612030951(3900)0000093893000(96)20080516



(415)7707202600085(8020)02008201011612030951(3900)00000104326000(96)20080708



(415)7707202600085(8020)02008201011612030951(3900)00000104326000(96)20080516



(415)7707202600085(8020)02008201011612030951(3900)00000114759000(96)20080708

I. FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☒ C.E. ☐

NÚMERO

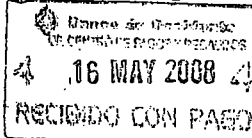
31865296

AUTODIAGNÓSTICO

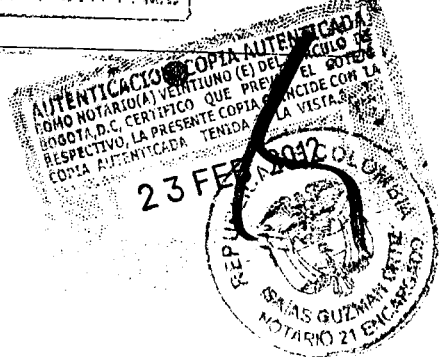


(415)7707202600018(8020)23212010281114

SELLO O TIMBRE



- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -





(495)7707202600115(8020)0 101010002501131

185 101

50

38

AÑO GRAVABLE		2009		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7707202600115(8020)0 101010002501131	
A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP Código homologado de identificación predial A A A			2. MATRÍCULA INMOBILIARIA . 20558074		
Números Letras			3. CÉDULA CATASTRAL		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO SUPERLOTE DOS SUPERMANZANA TRES CL 146 A 58 B 22					
B INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO					
5. ÁREA DE TERRENO (m ²) 5530.85 DECIMAL			6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m ²)		
C. TARIFA Y EXENCIÓN					
7. TARIFA PLENA 33.0		8. AJUSTE DE TARIFA 448000		9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN F	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA COLPATRIA S A					
11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE ☒ PROPIETARIO ☐ POSESION ☐ SUBROGADO ☐ AUTODONATARIO ☐ SUCESSION ☐ OTROS		12. IDENTIFICACIÓN C.C. INT TA C.B. ☒ ☐ ☐ ☐		13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL 8600580706 6439080	
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 54 A 127 A 45		En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación			
				15. MUNICIPIO BOGOTÁ ☒ OTRO ☐	
				16. CÓDIGO DE MUNICIPIO Sólo para municipios diferentes a Bogotá	

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Sarmiento Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

E. LIQUIDACION PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones - si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 199) o		
17. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	3025375000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	99389000
19. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver Instrucción)		
20. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	99389000
G. SALDO A CARGO		
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	99389000
F		
23. VALOR A PAGAR	VP	99389000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	9939000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	89450000
F		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instrucción o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)		
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	89450000

NOMBRES Y APELLIDOS		4 Juan G. Yertba c Forno.	
C.C.	☒	Número	31.865296
C.C.	☒		

— CONTRIBUYENTE —

ON PASO

AUTENTICACION: COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO (VENTINERO (2) DEL COM. DE CON. D.C. CERTIFICADO QUE PREVIENE DE CON LA
A LA PRESENTE COPIA COLACIONISTA.
CONCERNIDA A

LA PRESENTE COM
ENTICADA TENIDA
23 FEB



28.



Formulario único del
impuesto predial unificado



Formulario No.

101010001028281

NO 101

38

AÑO GRAVABLE 2010	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP "Código homologado de identificación predial" A A A	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20558074
3. CÉDULA CATASTRAL	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO SUPERLOTE DOS SUPERMANZANA TRES CL 146 A 58 B 22.	
B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO	
5. ÁREA DE TERRENO (m²) 553085	6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)
C. TARIFA Y EXENCIÓN	
7. TARIFA PLENA 33.0	8. AJUSTE DE TARIFA 463000
9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN L	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA COLPATRIA S A	
11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE ☒ PROPIETARIO ☐ POSESION ☐ usufructuario ☐ AUTONOMO ☐ SUCESSION ☐ OTROS	12. IDENTIFICACIÓN C.C. MI TI CE 8600580706
13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL 6439080	
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación. K 254 A 127 A 45.	
15. MUNICIPIO BOGOTÁ ☒ OTRO ☐	
16. CÓDIGO DE MUNICIPIO Solo para municipios diferentes a Bogotá	

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCA Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA. (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)	
17. AUTOVALUO (Base gravable)	AA 4773124000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU 157050000
19. SANCIONES	VS 0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)	
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT 0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA 157050000
G. SALDO A CARGO	
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA 157050000
H. PAGO	
23. VALOR A PAGAR	VP 157050000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD 15705000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM 0
TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP 141345000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV 0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA 141345000

J. FIRMA L. HERNANDEZ	SELLO SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ D.C. 7 MAY 2010	AUTOADHESIVO Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 23240010102998 (415)7707202600018(8020)23240010102998
NOMBRES Y APELLIDOS L. HERNANDEZ	C.C. Número 51865296	



AÑO GRAVABLE

2011

OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLO ENTE

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

A A A

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

20627586

3. ESTRATO

5

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 146 A 58 B 22 TO 3 AP 1609

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²)

0

DECIMAL

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

131.31

DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA

0.5

9. AJUSTE DE TARIFA

527000

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCTORA COLPATRIAS S.A.

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐ USUFRUCTUARIO ☐ P. AUTÓNOMO ☐ SUCESSION ☐ OTROS ☐

13. IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ N.I.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐

NÚMERO

1860058070

D.V.

6

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

6439080

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado.

Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

16. MUNICIPIO

BOGOTÁ

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

19. AUTOVALUO (Base gravable)

AA

279034000

20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)

FU

2124000

21. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

0

23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)

IA

2124000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)

HA

2124000

25. VALOR A PAGAR

VP

2124000

26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)

TD

2124000

27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)

TP

2124000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)

AV

2124000

30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)

TA

2124000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

NOMBRES Y APELLIDOS

MARTHA CECILIA FORERO GALAN

C.C.

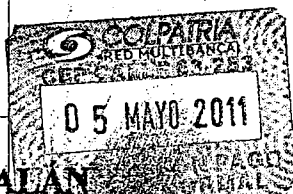
C.E.

T.I.

Número

51865296

SELLO



COLPATRIA

Bogotá D.C. - D.D.I.

19283020044311



(415)7707202600018(8020)19283020044311

2

20

AÑO GRAVABLE

2012



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del impuesto predial
unificado

2012301010001925609

1038

OPCIONES DE USO

DECLARACIÓN

☒

CORRECCIÓN

☐

SOLAMENTE PAGO

☐

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20627586

3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 146A 58B 22 AP 1609

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 0.00

6. CONSTRUCCIÓN (M2) 133.31

7. TARIFA 9.50

8. AJUSTE 547,000

9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA COLPATRIA SA

11. IDENTIFICACIÓN NIT 830053994

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 146A 58B 22 AP 1609

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 04/05/2012

(dd/mm/aaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)

15. IMPUESTO A CARGO

16. SANCIONES

AA

295,282,000

FU

2,258,000

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

18. IMPUESTO AJUSTADO

AT

0

IA

2,258,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

2,258,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

22. INTERÉS DE MORA

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

VP

2,258,000

TD

226,000

IM

0

TP

2,032,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

NO X

Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

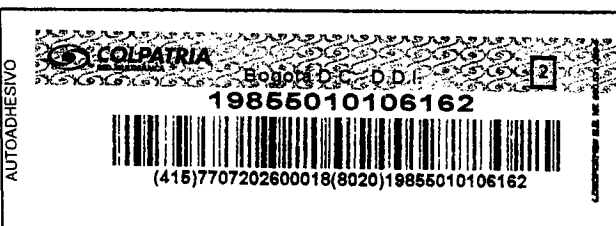
0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

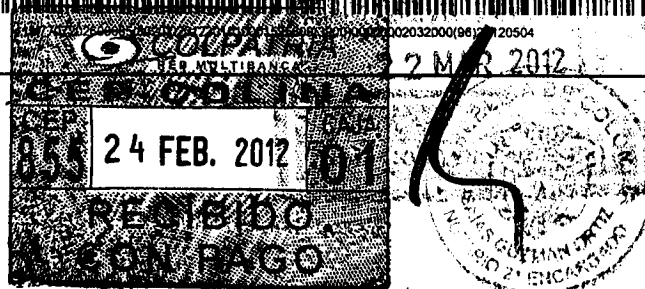
TA

2,032,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



SELLO O TIMBRE



	MARTHA CECILIA FORERO GALÁN	
	X	51.865.296 de Bogotá
	C.C. __ C.E. __	

ES FIEL Y PRIMERA COPIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1038 DEL 26 DE MARZO DE 2012 TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 39 HOJAS ÚTILES CONFORME AL (ART. 79 DEL DECRETO 960 DE 1970) CON DESTINO A :

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO
(AR. 42 DCTO. 2163 DE 1970)

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

BOGOTA D.C.

13 De Abril de 2012

Isaías Guzmán Ortiz
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO (21) VEINTIUNO DE BOGOTÁ
ENCARGADO



Adriana Cuellar Arango



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1224876

FECHA: 28-02-2012

VALIDO HASTA: 27-03-2012

PREDIO: CL 146A 58B 22 TO3 AP 1609

CHIP: 00000140630

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20627586

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: RAD-20105260416152 AC180/05 FASEI CHIP AAA0127KLYN EL 18-01-2008 VBG, VBL 25/95 Y AC 48/01 COD: 111432005300440000 NOMENCLATURA CL/146A N° 58B 22 SEGÚN ESCRITURA 3118 PAG 1, 2, 8 Y 9. SIN DESENGLOBE UAECDA

JORGE ENRIQUE MORA MORA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

103142

DOMIDUITS01CC01:pjmoramo1/ CLMORALE1 FEB-28-12 11:51:47

ADRA

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Firma: Guzmán Ortiz
ENCARGADO
32

1038



Bogotá, marzo 2.012

Señores

ADMINISTRACION

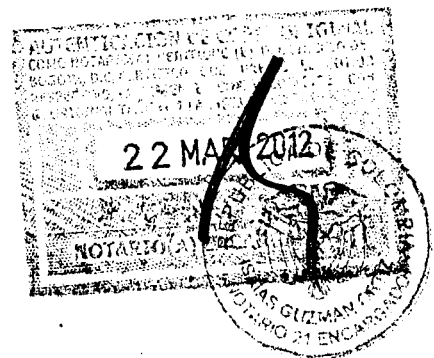
CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA

Ciudad

De manera atenta solicitamos a ustedes se sirvan expedir el certificado de PAZ Y SALVO por concepto de administración de las unidades privadas de propiedad nuestra con corte al mes de marzo de 2.012.

Atentamente,

GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470





54

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 2012 a las 12:17:59 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-29258 se calificaron las siguientes matriculas:
20627586

Nro Matricula: 20627586

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 146 A #58B-22 APARTAMENTO 1609 TORRE 3

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-04-2012 Radicacion: 2012-29258
Documento: ESCRITURA 1038 del: 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 403,800,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	8600580706	
CORTES GONZALEZ HORACIO	3153829	X
A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA	65728479	X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-2012 Radicacion: 2012-29258
Documento: ESCRITURA 1038 del: 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ HORACIO	3153829	X
DE: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA	65728479	X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	8600345941	

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-04-2012 Radicacion: 2012-29258
Documento: ESCRITURA 1038 del: 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CORTES GONZALEZ HORACIO	3153829	X
A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA	65728479	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA105,

SEÑOR USUARIO

La **NOTARIA VEINTIUNA (21)** del Círculo de Bogotá, se permite suministrarles a continuación una información relacionada con la escritura otorgada.

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS al cual pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de Registro y Beneficencia:

ZONA CENTRO Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626
Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99

ZONA NORTE Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460
Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte

ZONA SUR Diagonal 44 Sur No. 50-61/71 Tel.: 238 3369
Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur

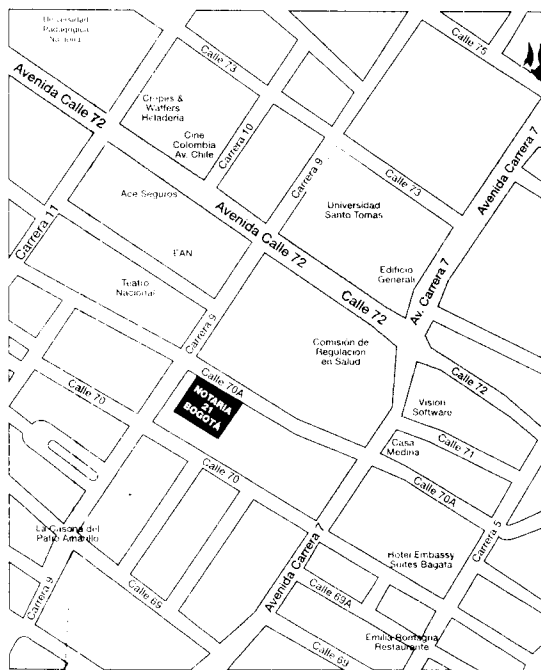
2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos se aplica una sanción del cincuenta por ciento (50%); adicional al impuesto liquidado.

3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras son indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del Inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valoración, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.
4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

En Bogotá existen varias sedes de la Cámara de Comercio:

CEDRITOS: (Av. 19 No. 140-29)
CENTRO: (Carrera 9ª No. 16-21)
CIUDAD SALITRE: (Av. Calle 26 No. 68D-35)
CORFERIAS: (Carrera 40 No. 22C-67)
CHAPINERO: (Calle 67 No. 8-37)
NORTE: (Carrera 15 No. 93ª-10)
RESTREPO: (Calle 16 Sur No. 16-85)
SOACHA: (Cazucá, autopista Sur No. 12-92)



ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA 21 DE BOGOTÁ

vur 
ventanilla única de registro

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de Julio 28 de 1998, según poder otorgado por la doctora **GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.831.974, en su condición de representante legal para fines judiciales, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ** y **OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía número 3.153.829 y 65.728.479, respectivamente, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 146 A # 58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, al cual le corresponde el uso exclusivo del depósito D239 y garaje G105, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1038 del 26 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA/ MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de la parte demandada, por la siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré número **204119035688**.

- I. Pagaré N° 204119035688, el cual corresponde al crédito 204119035688:

58

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

1.1. Por la suma de **\$8.364.340,31**, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	11-feb-17	\$ 586.455,40
2	11-mar-17	\$ 1,081,252.75
3	11-abr-17	\$ 1,090,651.00
4	11-may-17	\$ 1,100,762.92
5	11-jun-17	\$ 1,110,335.88
6	11-jul-17	\$ 1,119,670.23
7	11-ago-17	\$ 1,129,729.50
8	11-sept-17	\$ 1,139,249.15
	TOTAL	\$ 8.364.340,31

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora antes señaladas, a la tasa del **16.425% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de **\$225,818,038.30** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de **\$14,069.002,75**, correspondiente a los intereses de plazo, sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **10,95% E.A.**, causados entre el **12 de febrero de 2017** y el **12 de septiembre de 2017**, día anterior a la presentación de la demanda.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa del **16,425%** efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda, **13 de septiembre de 2017**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 1038 del 26 de marzo de 2012,

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegue a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

HECHOS

- I. **Pagaré N° 204119035688, el cual corresponde al crédito N° 204119035688:**
 - 1.1. Los señores **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ** y **OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**, se constituyeron en deudores del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al suscribir el 11 de abril de 2012, el pagaré N° 204119035688, por la suma de **\$282,660,000**.
 - 1.2. En el pagaré mencionado los deudores se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 11 de mayo de 2012.
 - 1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **10,95% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida para los créditos de adquisición de vivienda otorgados en PESOS, del 12.40 % efectivo anual, a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del **15,95% E. A.** (12.40% más 3,55%, que corresponde a la inflación de los últimos 12 meses al 11 de abril de 2012), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **16,425% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de septiembre de 2017 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución N° 1.155 del 30 de agosto de 2017, en la tasa del 21.48% E.A.
- 1.6. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.7. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.8. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital desde el **12 de febrero de 2017** e intereses desde el **12 de marzo de 2017**, razón por la cual **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los deudores constituyeron **hipoteca abierta de primer grado** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante Escritura Pública No. 1038 del 26 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, la cual se está haciendo valer dentro del presente proceso.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble hipotecado, son los señores **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ** y **OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**, quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
- 1.11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como prueba en favor de mi mandante los siguientes documentos:

1. Poder para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagaré número 204119035688.
4. Listado denominado Movimiento Histórico del Préstamo, en el cual figuran la totalidad de abonos recibidos para el crédito, desde la fecha de su desembolso.
5. Certificado de no reliquidación del crédito hipotecario
6. Certificado de tradición y libertad N° 50N-20627586.
7. Primera copia de la Escritura Pública N° 1038 del 26 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$249.084.514,88**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por lo cual, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MAYOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por la doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C.

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ **PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y su representante legal, en las siguientes direcciones:**

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatría, Piso 9º, Bogotá D.C
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com

❖ **PARTE DEMANDADA: en la dirección del inmueble hipotecado en la Calle 146 A # 58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal de Bogotá D.C.**

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

❖ **APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:**

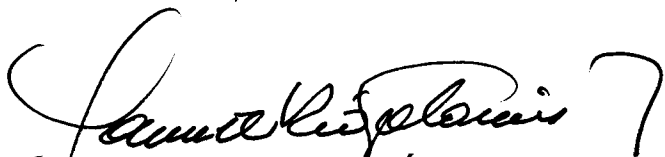
- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a los demandados

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



63

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

35247

SECUENCIA: 35247

FECHA DE REPARTO: 13/09/2017 12:25:43p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941

BANCO COLPATRIA

01

41787172

JANNETH ROCIO GALAVIS

03

RAMIREZ

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTO HMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona Romero

- ☒ 1. Se recibió el expediente completo.
- ☐ 2. No se dio enajenación anterior.
- ☐ 3. La providencia unificada se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término para el reclamo de reposición.
- ☐ 5. Venció el término para el recurso de apelación anterior.
- La(s) parte(s) comparecieron a la audiencia de ☐ Sí ☐ No ☐
- ☐ 6. Venció el término para el recurso de casación.
- ☐ 7. El recurso de casación (o recurso de reposición) es rechazado.
- ☐ 8. Se agotó el recurso de casación, por lo tanto, se declara.

Bogotá, D.C., 19 SET. 2017.....

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAPUÑA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Exp. No. 11001-31-03-044-**2017-00604-00**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos que prevén los artículos 82, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA** DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO COLPATRIA contra HORACIO CÓRTEZ GONZÁLEZ y OLGA LUCIA MORALES por las siguientes sumas de dinero:

1. \$225.818.038,30 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución -f. 4-, junto con los intereses de mora autorizados para créditos de vivienda, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

2. \$8.364.340,31 por concepto de 8 cuotas vencidas, comprendidas entre el 11 de febrero hasta el 11 de septiembre de 2017 e incorporadas en el pagaré soporte de esta ejecución -f. 4-, junto con los intereses de mora autorizados para créditos de vivienda, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

3. \$14.069.002,75 por concepto de intereses de plazo comprendidos en el periodo del 12 de febrero hasta el 12 de septiembre de 2017, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Sobre las costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 468 *ibidem*, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Dese aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de garantía real. Oficiese.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordénese su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 468 del C.G.P., para lo cual la parte actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Se reconoce personería a la Dra. JANNETHE R. GALAVIS RAMÍREZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

La juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá, D.C., septiembre 26 de 2017. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>157</u> de esta fecha fijado a las 8:00 A.M. CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario
--

Señor
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES
SÁNCHEZ

EXP.: 2017 - 604

ASUNTO: SE SOLICITA LA ADICIÓN Y CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE
PAGO

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en los artículos 287 y 286 del C.G.P., se sirva **ADICIONAR Y CORREGIR** la providencia del 25 de septiembre de 2017, mediante la cual se libró mandamiento de pago, respecto de lo siguiente:

1. **ADICIONAR** la providencia, indicando el segundo apellido de la demandada OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ, puesto que en el auto fue omitido.
2. **CORREGIR** el numeral 2º de la providencia, indicando que los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas vencidas se liquidarán **desde la fecha de exigibilidad de cada una**, que corresponde al día siguiente de su vencimiento, y **no desde la fecha de la presentación de la demanda**, como se consignó en el citado auto.

Tenga en cuenta su Señoría, que las cuotas cobradas en la pretensión 1.1 tienen una fecha de vencimiento establecida de carácter mensual, por lo tanto, el incumplimiento en el pago de las mismas constituye en mora al deudor, tal como lo estipula el artículo 1608 del C.C., de tal suerte que la obligación se torna exigible y, como lo ordena el artículo 65 de la Ley 45 de 1990, los deudores están obligados a pagar intereses moratorios, desde que la obligación se hizo exigible.

Señor Juez,


JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2017 SEP 28 PM 4 06

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

000000

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N° 2017-00604

En atención al memorial que antecede, procede el despacho a corregir el auto fechado 25 de septiembre de 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre completo de la demandada es OLGA LUCIA MORALES **SANCHEZ**; y que los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas vencidas se liquidarán desde la fecha de exigibilidad de cada una, y no desde la presentación de la demanda, como se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>862</u>	Hoy <u>04. 5/2017.</u>
El Secretario	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16°

BOGOTÁ D.C.

13 OCT. 2017

Oficio No. 1578.
12 de Octubre de 2017.

SEÑOR(S)
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
CARRERA 8 N° 6C - 38 EDIFICIO SAN AGUSTÍN
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310304420170060400 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 Contra HORACIO CORTES GONZALEZ, C.C. 3.153.829, OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ C.C. 65.728.479

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del asunto de la referencia, comunico a usted que se libró mandamiento de pago en el presente proceso, cuyo título base de la acción es:

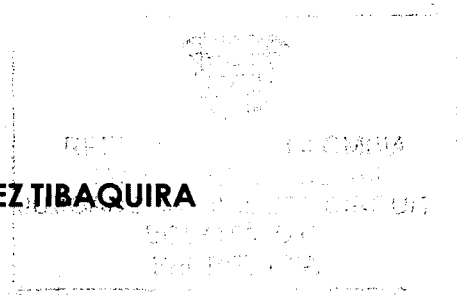
- **PAGARÉ No. 204119035688** POR VALOR DE \$ 234.182.378,61, por concepto de capital incorporado y, \$14.069.002,75, por concepto de intereses.

Los demandados HORACIO CORTES GONZALEZ, identificado con C.C. 3.153.829 y OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ identificado con C.C. 65.728.479 con domicilio en la Calle 146 A No. 58 B – 22, Apartamento 1609 Torre 3, Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina de Bogotá.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRÁ

Secretario





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16°

BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 1577.
12 de Octubre de 2017.

SEÑOR (S)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –ZONA NORTE-
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310304420170060400 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 Contra HORACIO CORTES GONZALEZ, C.C. 3.153.829, OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ C.C. 65.728.479

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, comunico a usted que se **DECRETÓ el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20627586, correspondiente al inmueble de propiedad del extremo ejecutado HORACIO CORTES GONZALEZ con C.C. 3.153.829 y OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ con C.C. 65.728.479.

En consecuencia sírvase efectuar el registro correspondiente.

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA

Secretario

*Retiro Oficio
Juan Luis Mendez B
cc 3059321
31 octubre 2017*



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

933430

Sr.

JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO HORACIO CORTES GONZALEZ

DIRECCIÓN CLL 146 A NO.58 B -22 APTO 1609 TORRE 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0604

FECHA DE INGRESO 2017/10/13

FECHA DE ENTREGA 2017/10/14

Observaciones

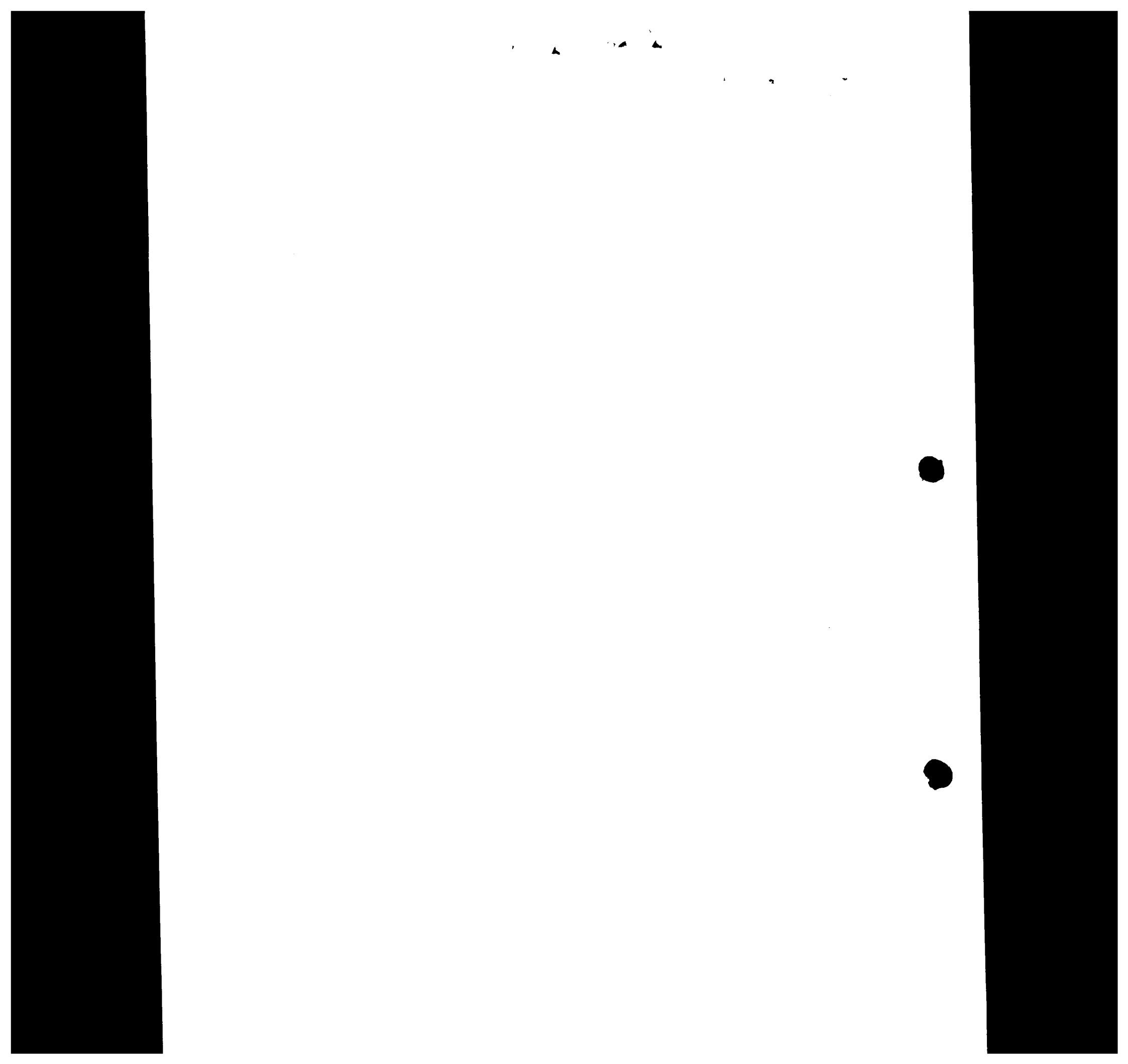
RECIBIO GUARDA PERES CON SELLO PASEO DE SANTA CATALINA
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

JANNETH R. GALAVIS R.



FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 13 10 2017		FECHA Y HORA DE ENTREGA 11:30 14 10 2017	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOMBRE: JANNETH ROCIO GALAVIS RAMIREZ DIRECCIÓN: CL 30 A # 6 22 OF 402 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 2871683 Recibido por El Libertador: COLPATRIA * CONSUMO Remite: 933430 JANNETH R. GALAVIS R.		NOMBRE: HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ DIRECCIÓN: CL 146 A NO 58 B-22 APTO 1609 TORRE 3, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL SEÑOR DE CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO: COD POSTAL: 110311 COD: COMUNICADO DIRECTO ART. 23 Peso (en gramos): 18 Observaciones: ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál? RECIBIDO VALOR TOTAL: \$ 13.000	

C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
, Piso 16 – Edificio Hernando Morales Molina

ITACIÓN PARA DILIGENCIA
CIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

TÉS GONZÁLEZ

58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, del Conjunto
eo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal. de Bogotá

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

aturaleza del proceso

Fecha providencia

EJECUTIVO
HIPOTECARIO

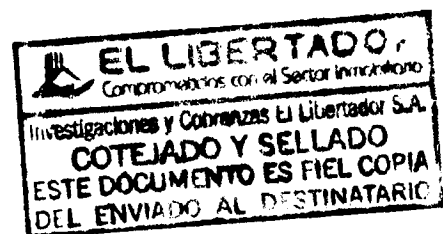
25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
4 DE OCTUBRE DE 2017

Demandados

i.A.

HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ
OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ

o indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o
_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,
00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin
nalmente el mandamiento de pago librado en su contra.





INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
EL LIBERTADOR

Guía N°

936857

Sr.

JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO HORACIO CORTES GONZALEZ

DIRECCIÓN CLL 146 A NO.58 -22 APTO 1609 TORRE 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0604

FECHA DE INGRESO 2017/10/27

FECHA DE ENTREGA 2017/10/31

Observaciones

RECIBIO GUARDA RODRIGUEZ CON SELLO PASEO DE SANTA CATALINA
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

JANNETH R. GALAVIS R.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2017**

Señor(a): **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ**

Dirección: Calle 146 A # 58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017 – 604	EJECUTIVO HIPOTECARIO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 4 DE OCTUBRE DE 2017

Demandante

BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandados

HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ
OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias de **fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 y 4 DE OCTUBRE DE 2017**, donde se profirió mandamiento de pago en su contra.

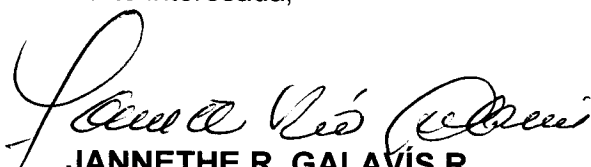
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. Dentro del término de traslado (10 días) podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 # 14- 33, PISO 16 – EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

Parte interesada,


JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

